

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I. ACERCA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El presente Manual de Convivencia pretende lograr la reflexión de la cotidianidad y la regulación con personas concientizadas sobre la importancia de reconocer al otro(a), de hacer del conflicto una oportunidad para la convivencia, de amar y acompañar el proceso formativo del estudiantado, y de identificarse con su contexto y realidad social.

MISIÓN: La Institución Educativa Guillermo Valencia lidera y realiza alianzas estratégicas para garantizar la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes provenientes de la Comuna 4 y sus alrededores, en los niveles de educación: preescolar, básica (primaria - secundaria), media técnica en sistemas informáticos o media académica, con jornada única en las sedes Institución Educativa Guillermo Valencia y Presbítero Ángel Piedrahita.

VISIÓN: En el 2025 la Institución Educativa Guillermo Valencia, será reconocida por liderar un sistema integrado de gestión que garantice los mejores indicadores de la calidad educativa.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

RESPECTO – RESPONSABILIDAD – TOLERANCIA - COMPAÑERISMO

VALORES INSTITUCIONALES

PERSONAL

Puntualidad: Llega a tiempo a clase y cumple con la jornada escolar.

Responsabilidad: Demuestra responsabilidad con su proceso formativo, presentando oportunamente todas las actividades individuales y grupales asignadas por el o la docente de cada área o asignatura.

Compromiso: Presenta todos los implementos necesarios para lograr el buen desarrollo de las actividades académicas.

Inclusión: Se respeta y respeta las ideas expresadas por los otros, aunque sean diferentes de las suyas y rechaza situaciones de exclusión o discriminación.

Presentación Personal: Asiste a clase bien presentado(a), atendiendo las orientaciones ofrecidas por el manual de convivencia.

SOCIAL

Participación: Participa en el desarrollo de las clases y procesos que fortalecen su formación, enriqueciendo su conocimiento y el de los demás.

Compañerismo: Desarrolla un tipo de relación que busca ayudar y apoyar a los demás, contribuyendo con esto en el desarrollo de un buen trabajo en equipo.

Tolerancia: Asume de manera pacífica y constructiva, los conflictos cotidianos en su vida escolar y familiar contribuyendo en la construcción de ambientes propicios para

el aprendizaje.

Compromiso familiar: Sus padres o acudientes demuestran un apoyo real al proceso de aprendizaje de su hijo(a), con acciones concretas.

CAPÍTULO 2. FUNDAMENTOS LEGALES

1. Ley 115 del 8 de febrero del año 1994 en el artículo 73 estipula que el Proyecto Educativo Institucional entre otros aspectos debe especificar el reglamento para docentes y estudiantes. 2. Ley 115 en el artículo 87 expresa que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

3. Ley 115 en el artículo 92 estipula que los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

4. Decreto 1860 de agosto 3 del año 1994 en el artículo 17 expresa que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

5. Artículo 2 de la Ley de Juventud de julio 4 del año 1997 se establece como finalidad de dicha Ley el promover la formación integral del joven (14 a los 26 años) que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación.

6. Ley de Juventud en su artículo 10 establece que la educación escolar, extraescolar, formal y no formal, son un derecho y un deber para todos los jóvenes y constituyen parte esencial de su desarrollo.

7. Ley de Juventud en su artículo 13, expresa que son deberes de los jóvenes nacionales y extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes y respetar los derechos ajenos, asumir el proceso de su propia formación, actuar con criterio de solidaridad, respetar las autoridades legítimamente constituidas, defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica, participar activamente en la vida cívica, política, económica y comunitaria del país, colaborar

con el funcionamiento de la justicia y proteger los recursos naturales y culturales, respetando las diferencias.

8. Ley de Juventud en su artículo 14 se estipula que la participación es condición esencial para que los jóvenes sean actores de su proceso de desarrollo, para que ejerzan la convivencia, el diálogo y la solidaridad y para que, como cuerpo social y como interlocutores del Estado, puedan proyectar su capacidad renovadora en la cultura y en el desarrollo del país.

9. Ley de Infancia y Adolescencia de noviembre 8 del año 2006 estipula en el artículo 1º que se debe garantizar a todos los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

10. Ley de Infancia y Adolescencia en el mismo artículo expresa que prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

11. Ley de Infancia y Adolescencia estipula en el artículo 2º que se debe garantizar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Que dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado (Corresponsabilidad).

12. Decreto 366 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, en los establecimientos educativos (Inclusión).

13. Ley 1620 de Convivencia Escolar del 15 de marzo del año 2013 en uno de sus objetivos, del artículo 4º estipula que en los espacios educativos se debe garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes (Numeral 2).

14. Ley 1620 artículo 5º, en el numeral 2, la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia (Corresponsabilidad).

15. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, que reglamenta la ley 1620 en su artículo primero estipula el funcionamiento del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se debe ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con los incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la

sociedad dentro del sistema nacional de convivencia escolar.

16. Decreto T– 478 de 2015, Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

17. Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE VINCULACIÓN, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

3.1 CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el proceso de gestión de matrícula dada por la Secretaría de Educación Municipal de Cali y la Institución educativa.
2. Estar respaldado por un acudiente o tutor para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la Institución lo solicite.
3. Presentar los documentos requeridos y no cometer fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.
4. Asistir regularmente a la Institución.
5. En caso de presentar situación de discapacidad debe presentar diagnóstico médico, informe de las terapias a las cuáles está asistiendo y ser evaluado por la docente de apoyo.

3.2 COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE

La matrícula es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con:

El manual de convivencia.

Las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de algún incumplimiento parcial o total.

Todo estudiante en el momento de firmar la matrícula se compromete a:

1. Asistir puntualmente para dar cumplimiento al horario correspondiente y cuando

llegue tarde, presentar una justificación por escrito para su ingreso.

2. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le señale la Institución.

3. Estar representados por un acudiente que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como tal, quien firmará la matrícula para expresar la aceptación de esta responsabilidad.

4. Las partes: alumno, acudiente e institución, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, la Ley General de la Educación, La Ley de Infancia y Adolescencia, La Ley de Convivencia Escolar y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.

5. El Manual de Convivencia tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato de matrícula.

3.3 CAUSAS PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE

Una persona pierde el carácter de estudiante de la Institución Educativa Guillermo Valencia y por lo tanto todos los derechos como tal, por:

1. Cancelación voluntaria de la matrícula.
2. Inasistencia habitual injustificada del 20% del total de la asistencia.
3. Exclusión de la institución ordenada por el Consejo Directivo. Las siguientes serán las causales: - Renuencia a aceptar la filosofía y normas de la institución. - Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver una situación de la vida escolar.

Parágrafo: La situación de embarazo o consumo de sustancias psicoactivas no será causal de pérdida de calidad de estudiante, se debe brindar la flexibilidad que el caso requiera para que la o el estudiante culmine con éxito el grado escolar que se encuentre cursando.

3.4 IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE

1. Ser menor de edad.

Parágrafo 1. En caso de que el acudiente de un estudiante sea funcionario de la Institución, éste quedará impedido en la toma de decisiones frente a la falta disciplinaria cometida por su acudido.

Parágrafo 2. En caso de que por fuerza mayor quien matriculó a un estudiante no puede asistir a las citaciones que le haga la institución, la persona deberá autorizar por escrito a su reemplazo.

CAPITULO 4. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

4.1 CONFORMACIÓN

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

El personero estudiantil.

El docente con función de orientación.

El coordinador cuando exista este cargo.

El presidente del consejo de padres de familia.

El presidente del consejo de estudiantes.

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

4.2 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

A) Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de ley 1620 del 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque

trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Adicionalmente:

1. Velar por el cumplimiento efectivo de las funciones establecidas en este reglamento para el Comité de Convivencia Escolar.

2. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas durante la vigencia de su representación.

3. Revisar y ajustar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como la información remitida junto con la convocatoria a las mismas.

4. Promover acciones que fomenten la convivencia y la mediación en los casos tratados en el marco del trabajo en el Comité de Convivencia Escolar.

5. Ejercer su participación en el Comité de Convivencia Escolar en el marco del respeto hacia los demás integrantes y los invitados a las sesiones del Comité.

6. Asumir su participación con responsabilidad, compromiso y cumplimiento de su labor en el Comité de Convivencia Escolar.

7. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales de los casos tratados en el marco del trabajo del Comité de Convivencia Escolar.

4.3 REGLAMENTACIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1620, del 15 de Marzo de 2013 que en su artículo 12 establece la conformación del Comité de Convivencia Escolar, en el

artículo 13 determina sus funciones y en el párrafo del artículo 13 estipula que este Comité debe darse su propio reglamento, y de lo ordenado en el Decreto Reglamentario 1965 del 11 de Septiembre de 2013 que reitera la conformación de este Comité de Convivencia Escolar, da pautas para su funcionamiento y proporciona guías para su acción, la I.E. GUILLERMO VALENCIA establece el presente Reglamento.

PARÁGRAFO 1º. El miembro del Comité de Convivencia Escolar que no pueda asistir a la sesión debe justificar su inasistencia por escrito con anticipación y en respuesta a la convocatoria.

PARÁGRAFO 2º. El representante al Comité de Convivencia Escolar que no asista a dos sesiones consecutivas sin justificación debe ser reemplazado.

PARÁGRAFO 3º. En ausencia del presidente del Comité de Convivencia Escolar, presidirá el Coordinador delegado por Dirección para tal fin.

PARÁGRAFO 4º. Podrán asistir en calidad de invitados al Comité de Convivencia Escolar personas de la Comunidad Educativa, cuya participación contribuya al desarrollo e información de los puntos asignados en el orden del día. Estos tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 1º CONTINUIDAD DE LOS INTEGRANTES.

Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar tendrán vigencia hasta tanto se realice la elección de los nuevos integrantes del mismo. Son funciones del Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Establecer su organización y reglamentación interna.
2. Liderar campañas preventivas que garanticen la armonía en la convivencia social.
3. Diagnosticar periódicamente las tendencias de comportamiento de los estudiantes, para proponer criterios y mecanismos que ayuden a fomentar una convivencia armónica entre todos los estamentos de la Institución.
4. Sugerir los correctivos que se deriven del análisis de las situaciones presentadas relacionadas con el comportamiento de los estudiantes al director de grupo o Consejo Directivo.
5. Emitir conceptos ante consultas presentadas por los diferentes estamentos del Colegio.
6. Mantenerse actualizado en tendencias y normas legales.
7. Evaluar periódicamente los resultados de las actividades realizadas y promover las acciones necesarias.
8. Tomar decisiones relacionadas con el comportamiento de los estudiantes de conformidad con las normas y procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.

9. Servir de consultor para las decisiones que en primera instancia deba resolver El Rector respecto de conflictos que se presenten con los estudiantes, de acuerdo con las normas y procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.

10. Participar en las modificaciones y ajustes del Manual de Convivencia de acuerdo con las evaluaciones, sugerencias, inquietudes y recomendaciones de la comunidad educativa.

11. Dejar constancia en actas debidamente firmadas, de las situaciones analizadas en el Comité.

12. Evaluar en cualquier tiempo los desempeños de los estamentos de la Institución Educativa Guillermo Valencia, con relación al buen ambiente y la armonía en las relaciones interpersonales, formulando a las áreas responsables o involucradas, las sugerencias y consideraciones que estimare necesarias.

13. Prevenir, las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que puedan llegar a ser ejercidas sobre uno o varias personas de la institución por uno o más estamentos, encaminadas a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación.

14. Formular las recomendaciones pertinentes para reconstruir, renovar y mantener la convivencia en las situaciones presentadas, manteniendo el principio de la confidencialidad.

15. Promover el desarrollo efectivo de mecanismos de prevención y promoción de la ley 1620 de 2013.

16. Abrir espacios de concertación si lo fuera necesario o recolectar evidencias, para sugerir de común acuerdo abrir un caso disciplinario o correctivo legal ante el consejo directivo.

17. Las demás actividades inherentes o conexas con las funciones anteriores.

PARÁGRAFO. El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales, que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 2º. SESIONES ORDINARIAS.

El Comité de Convivencia Escolar sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos (2) meses por convocatoria del presidente.

ARTÍCULO 3º. SESIONES EXTRAORDINARIAS.

El Comité de Convivencia Escolar sesionará de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran por convocatoria del presidente, o por solicitud escrita y justificada, de alguno de sus miembros.

ARTÍCULO 4º. CONVOCATORIAS.

Las convocatorias a las reuniones ordinarias se deben realizar de acuerdo con el cronograma establecido para las mismas y se debe hacer llegar a los integrantes el orden del día y la documentación a la que haya lugar, por lo menos con 72 horas de anticipación para una sesión ordinaria y 24 horas para una sesión extraordinaria

ARTÍCULO 5º. SESIÓN MEDIADA POR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC). Eventualmente se podrán realizar sesiones ordinarias o extraordinarias mediadas por el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, a través de alguna aplicación por videoconferencia, para las cuales se aplicará el mismo procedimiento para las convocatorias respectivas y demás procedimientos aplicados a las sesiones presenciales ordinarias y extraordinarias.

PARÁGRAFO. La sesión deberá ser grabada para efectos de disponer la memoria videográfica de la reunión.

ARTÍCULO 6º. CONSULTAS ELECTRÓNICAS.

Cuando no se pueda sesionar por circunstancias ajenas, se puede hacer uso de la Votación a través de sistemas electrónicos de comunicación y transmisión de datos. Se efectuará a través de correo electrónico, previa autorización del presidente.

ARTÍCULO 7º. ORDEN DEL DÍA.

Los miembros del Comité podrán presentar en la sesión anterior o antes del envío de la convocatoria, propuestas sobre los temas a incluir en el orden del día de la siguiente sesión. Quien preside el Comité someterá a aprobación el orden del día antes de iniciar cada sesión.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse algún documento para discusión del Comité, este deberá hacerse llegar a la rectoría, para ser reenviado de acuerdo con su pertinencia, antes de la sesión.

ARTÍCULO 8º. CUÓRUM.

El cuórum decisorio para que el Comité pueda sesionar, será la mitad más uno del total de los integrantes que lo conforman. Al iniciar cada sesión, el presidente del comité verificará la asistencia de los miembros que integran el comité.

ARTÍCULO 9º. CONDICIÓN PARA EL ESTUDIO DE CASOS.

Para el estudio de casos estudiantiles es necesaria la presencia del personero(a) de los estudiantes. Para la toma de decisiones debe asistir por lo menos un representante de cada estamento que conforman el Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 10º. ACTAS.

Es el registro oficial y sucinto, de las distintas sesiones del Comité Escolar de Convivencia. De las sesiones que adelante el Comité, debe quedar un registro en un acta que elabora una de las secretarías de la I.E, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum. Se deben consignar las razones que justifican las inasistencias de los miembros ausentes.
- c. Relación del orden del día.
- d. Desarrollo de la sesión: Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- e. Para su aprobación, el Acta debe ser enviada por correo electrónico a todos los miembros del Comité, se somete a aprobación en la siguiente reunión y las consideraciones a que dé lugar se incluirán en la próxima Acta. Después de la aprobación se procederá a las firmas del presidente de la sesión.

PARÁGRAFO 1º. En caso de ser necesario se incluyen anexos al acta. Estos pueden ser: Informes presentados por escrito, el texto completo de la intervención de un representante cuando este lo desee, o documentos pertinentes al proceso y discusiones.

PARÁGRAFO 2º. El acta de la última sesión de cada vigencia del Comité de Convivencia Escolar deberá ser sometida a aprobación por consulta electrónica durante los siguientes quince (15) días a la realización de la sesión respectiva.

ARTÍCULO 11º. MODERACIÓN Y PRESIDENCIA DEL COMITÉ.

El rector de la I.E Guillermo Valencia o el coordinador, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1620 de 2013, artículo 22, párrafo 1. En su calidad: Convoca a las sesiones, fija el orden del día, abre y levanta las sesiones, dirige los debates, concede el uso de la palabra a los miembros en el orden en que la soliciten, somete a votación, decide las cuestiones de orden, en general hace cumplir las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 12º. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.

La presente reglamentación podrá ser modificada cuando, por la naturaleza y desarrollo del Comité de Convivencia Escolar, este lo considere necesario para su mejor funcionamiento, o por cambios o modificaciones de las normas generales que regulan el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 13º. VIGENCIA.

La presente reglamentación rige a partir de la fecha de su expedición.

CAPÍTULO 5. DERECHOS, DEBERES OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN RELACIÓN CON LOS BENEFICIOS EN SU CALIDAD DE ESTUDIANTE

1. A ser reconocidos y otorgárseles mención de honor cuando ocupen el primer y segundo puesto al finalizar cada período y según el acumulado al finalizar el año lectivo. La entrega se hace en la entrega de boletines encada salón.

2. Ser merecedor de un reconocimiento cuando:

- Iza la bandera
- Durante el período el estudiante no tiene llamados de atención
- Elabora y sustenta un trabajo excelente.
- Hay asistencia de los padres de familia a todas las actividades programadas y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos durante el período.
- En el grupo ningún estudiante registra llamados de atención durante un período o mes (grupal).
- A criterio del Comité de Convivencia escolar, siempre y cuando sea un acto socialmente relevante, es el caso de un acto de tolerancia, honestidad, solidaridad, para el estudiante o su grupo.

3. A que la Institución Educativa cuente y desarrolle aquellos proyectos enfocados a las actividades de prevención y promoción de los derechos humanos y sexuales de niños, niñas y jóvenes, el ejercicio pleno y efectivo de la democracia, el consumo de sustancias psicoactivas, entre otros.

4. A participar en charlas de prevención durante cada período: consumo de sustancias psicoactivas, embarazos, conservación de individual de la salud.
5. A que la Institución Educativa promueva y preserve la higiene y la salud ejecutando la Estrategia de Escuela Saludable.
6. A que la Institución Educativa organice jornadas de aseo y de higiene personal: como cepillarse los dientes, lavar el cabello, etc.
7. En caso de enfermedad o accidente, a recibir atención oportuna y de ser necesario a que se le gestione el traslado a la entidad de salud asignada por su seguro escolar.
8. A que las instalaciones de la institución estén en perfectas condiciones de limpieza y con las debidas garantías de higiene.
9. Disfrutar de los servicios de alimentación gratuita de acuerdo con la asignación de cupos que hagan las entidades estatales.
10. Disfrutar de actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales que ofrezca la institución a través de gestión hecha con entidades del estado.
11. A que los productos que se ofrezcan tanto en la tienda escolar como en el restaurante sean de calidad, a precio justo y tendrán presente criterios nutricionales, acordes con el Proyecto de Seguridad Alimentaria y Nutricional, previo fomento y divulgación del proyecto.
12. A que la Institución Educativa les garantice que las personas que han de realizar actividades de manipulación de alimentos tengan formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Igualmente deben estar capacitados para llevar las tareas que se les asignen, con el fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de los alimentos.
13. A que en la tienda y restaurante escolar se mantenga una esmerada limpieza e higiene personal y se apliquen buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste, además de que el personal que los atiende use el tapabocas y el delantal de color claro mientras se manipulan los alimentos.
14. A recibir el refrigerio escolar en el lugar asignado para tal fin.
15. A que los alrededores de la tienda escolar y del restaurante escolar se conserven en perfecto estado de aseo, libres de acumulación de basuras, formación de charcos o estancamientos de agua alimento.
16. A Utilizar carteleras, plegables o boletines como medios de comunicación respetuosos.
17. A que se le estimulen y promuevan las manifestaciones culturales, científicas y tecnológicas.
18. A que todas las actividades curriculares y extracurriculares siempre tengan como

finalidad propender por su salud mental, espiritual y física.

19. A participar activamente en las elecciones de los estamentos del gobierno escolar previo conocimiento de las propuestas de los candidatos.

20. A conocer, leer y aceptar el presente Manual de Convivencia y recibir una formación integral acorde con el horizonte institucional promovido por la institución educativa.

21. A utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta la institución dentro de la jornada escolar.

22. A que los espacios de la Institución se organicen de acuerdo con las necesidades y prioridades de lo(a)s estudiantes que son la razón de ser de la Institución.

23. Recibir de la Institución Educativa Guillermo Valencia espacios pedagógicos, baños y todas las dependencias en buen estado y en completa higiene.

Parágrafo 1: En caso de que una estudiante de la institución educativa se encuentre en situación de embarazo se le garantizarán los mismos beneficios hasta aquí expuestos y derechos establecidos, adicionalmente se brindarán los permisos para asistir a los controles en salud pertinentes para ella y su bebé.

Parágrafo 2: En caso de estudiantes en situación de consumo de sustancias psicoactivas se garantizarán los beneficios hasta aquí expuestos y derechos establecidos y se brindarán los permisos en caso de que se encuentre recibiendo tratamiento en salud. (Ley 1566 de 2012, ley 1098 de 2006, Resolución N° 089 de 2019)

RELACIONADOS CON LA SANA CONVIVENCIA Y LA PROMOCIÓN DE SUS DERECHOS

1. A ser protegidos de manera eficaz contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de los demás compañeros y docentes.

2. A recibir de parte de la comunidad educativa trato justo y orientación adecuada a su edad.

3. A ser escuchado y atendido en sus inquietudes y preocupaciones

4. En los casos de niños, niñas y jóvenes reconocidos como víctimas del conflicto armado conforme a la ley 1448 de 2011, a ser atendidos y tratados conforme a las disposiciones pertinentes.

5. En los casos de niños, niñas y jóvenes pertenecientes a comunidades étnicas, a gozar de un trato igualitario por parte de los y las estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, respetando sus particularidades culturales e idiosincráticas.

6. En los casos de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje, a ser tratados con igual respeto y consideración de su condición, garantizando los ambientes adecuados para su óptimo desarrollo académico y personal.
7. En los casos de estudiantes en situación de embarazo, a ser tratadas con el mismo respeto y reconocimiento de sus capacidades y posibilidades que el resto del estudiantado, así mismo para el caso de estudiantes en situación de consumo de sustancias psicoactivas.
8. A tener accesibilidad en situaciones de discapacidad a todos los espacios físicos de la Institución Educativa Guillermo Valencia, tales como: baños, patio, salones, restaurantes, tienda escolar etc.
9. A que se le preserve su derecho a la intimidad y privacidad; en los casos en que algún funcionario que se desempeñe dentro de la institución educativa tenga conocimiento o acceso a información personal o familiar del estudiante o relacionada con su salud física o mental, esta deberá ser tratada con absoluta confidencialidad, evitando que dicha información se divulgue. En casos que se requiera activar la ruta de atención y la información deba ser compartida será tratada con reserva.
10. A solicitar y recibir de los docentes cumplimiento de sus deberes profesionales, puntualidad en sus horarios, justicia, equidad en las evaluaciones y en el trato.
11. A conocer los registros que sobre su comportamiento se consignen en su observador o en cualquier otro documento de la institución.
12. A participar del descanso, la recreación, el arte, los deportes y la vida cultural de la Institución Educativa Guillermo Valencia.
13. A participar activamente en las elecciones de los estamentos del gobierno escolar previo conocimiento de las propuestas de los candidatos.
14. Al debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1098 teniendo en cuenta los pasos descritos en este Manual de Convivencia.

EN RELACIÓN CON EL ASPECTO ACADÉMICO

1. A que se organicen programas de apoyo y nivelación para los estudiantes que presenten dificultades.
2. A ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
3. A reconocer el sistema institucional de evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
4. A reconocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
5. A recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus

debilidades en el aprendizaje.

6. A recibir inducción sobre el horizonte institucional y los principios fundamentales del Manual de Convivencia, derechos y deberes.

7. Si es un estudiante nuevo, a que se le informe sobre el sistema de evaluación.

8. A hacer reclamaciones respetuosas en relación con la evaluación o promoción.

9. A que se le analicen periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando su desempeño, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

10. Cuando ha tenido incapacidad médica, el estudiante tiene derecho a presentar trabajos y evaluaciones pendientes, siempre y cuando presente el debido soporte médico, el cual debe ser entregado de forma física.

11. En caso de presentar alguna situación de discapacidad, a que se le realice la flexibilización o adaptación curricular (inclusión).

12. En caso de estudiantes en situación de embarazo, a obtener flexibilidad en cuanto a tiempos de presentación de evaluaciones y otros compromisos académicos, para lo cual deberá presentar respectivo certificado médico.

Parágrafo: Para las reclamaciones relacionadas con la evaluación o promoción se deberá seguir el procedimiento establecido desde el SIEE.

EN RELACION CON EL EJERCICIO PLENO DE LA SEXUALIDAD

Considerando que los derechos sexuales y reproductivos hacen parte integral de los derechos humanos, cualquier estudiante o integrante de la comunidad educativa tendrá derecho a:

1. Derecho a la libertad sexual: Plena expresión del potencial sexual de los individuos, excluyendo la cohesión, explotación y abusos sexuales en cualquier tiempo y situación de la vida y que se le oriente sobre su salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

2. Derecho a la autonomía, integridad y seguridad sexual del cuerpo: Capacidad de tomar decisiones autónomas dentro del control de la ética personal y social; incluye el control y disfrute de nuestros cuerpos, libres de tortura, mutilación y violencia de cualquier tipo.

3. Derecho a la privacidad sexual: Este involucra el derecho a las decisiones y conductas individuales realizadas en el ámbito de la intimidad siempre y cuando no atente contra los derechos sexuales de otros.

4. Derecho a la expresión sexual emocional: La expresión sexual va más allá del placer erótico o los actos sexuales. Todo individuo tiene derecho a expresar su sexualidad a través de la comunicación, el contacto, la expresión emocional y el amor.

5. Derecho a la toma de decisiones reproductivas libres y responsables: Abarca el derecho a decidir tener o no tener hijos, el número y espacio entre cada uno, y el derecho al acceso pleno a los métodos de regulación de la fecundidad incluida la anticoncepción de emergencia.
6. Derecho a la información basada en el conocimiento científico: Implica que la información sexual debe ser generada a través de la investigación científica libre y ética, así como el derecho a la difusión apropiada en todos los niveles sociales.
7. Derecho a la educación sexual comprensiva: Este es un proceso que se inicia con el nacimiento y dura toda la vida, debería involucrar a todas las instituciones sociales.
8. Derecho al cuidado de la salud sexual: El cuidado de la salud sexual debe estar disponible para la prevención y el tratamiento de todos los problemas, preocupaciones y trastornos sexuales.
9. Derecho a la equidad sexual: Oposición a todas las formas de discriminación independientes del sexo, género, orientación sexual, cultura, etnia, clase social, religión o limitación física o emocional.
10. Derecho al placer sexual: Incluyendo el autoerotismo, es fuente de bienestar físico, psicológico, intelectual y espiritual.
11. Derecho a la interrupción voluntaria del embarazo: Aplica cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificado por un médico.
12. Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificado por un médico.
13. Cuando el embarazo sea resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o de transferencia de ovulo fecundado no consentidas o de incesto.

CON RELACIÓN A LA ASISTENCIA

1. A solicitar y obtener el permiso de la coordinación, cuando medie justa causa para retirarse de la Institución, justificándola con una nota escrita, firmada por el acudiente.
2. A no ser retirado de la Institución Educativa Guillermo Valencia por parte de directivos o docentes mientras no medie resolución de suspensión emanada de la Rectoría de la Institución Educativa.

5.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES RELACIONADOS CON PAUTAS DE COMPORTAMIENTO PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR - INCLUYE ESPACIOS FÍSICOS Y MOBILIARIO

1. Responsabilizarse del cuidado de su pupitre y de los elementos que se encuentran

en cada uno de los espacios de las diferentes sedes educativas.

2. Cuidar y mantener en buen estado el mobiliario (pupitres, elementos deportivos) y espacios institucionales como paredes, baños, laboratorio, paredes, etc.

3. Respetar el reglamento y los Acuerdos Grupales de la sala de sistemas, del salón de tecnología, del auditorio, del restaurante / tienda escolar y del aula de clases.

4. Promover y preservar la higiene y la salud.

5. Cuidar y conservar el medio ambiente: agua, plantas, animales, etc.

6. Usar adecuadamente los baños dejándolo en las condiciones de limpieza en que los encuentran. 7. Abstenerse del consumo de alimentos durante las clases, en los salones, auditorio o sala de sistemas.

8. Seguir las orientaciones del docente en la sala de sistemas, para garantizar el correcto uso y funcionamiento de los equipos.

9. Contribuir y colaborar con la permanencia de la limpieza dentro y fuera de la institución.

10. Guardar celular, audífonos, iPod, PSP, etc. durante las clases o en momentos diferentes al descanso. En caso de daño, pérdida o robo, la Institución Educativa no asumirá el costo ni el tiempo de investigación en su hallazgo.

11. Abstenerse de hacer daño en un bien de algún miembro de la comunidad educativa.

12. Respetar los espacios destinados a Primera Infancia y evitar la interrupción de las actividades de éstos.

13. Cuidar y responsabilizarse de sus pertenencias.

14. En caso de detectar algún daño debe informarlo inmediatamente a un docente o auxiliar administrativo.

15. En caso de que cause daños al mobiliario o material de la Institución, de forma intencionada o por negligencia, queda obligado a repararlos o hacerse cargo del costo económico de su reparación.

RELACIONADOS CON NORMAS QUE GARANTICEN LA SANA CONVIVENCIA Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS

1. Guardar buen el comportamiento debido en cada una de las diferentes zonas de las sedes educativas: aulas de clase, patios, servicios sanitarios, restaurante, auditorio, tienda escolar, pasillos, etc.

2. Durante las horas de clase y en los cambios de clase, ningún estudiante debe permanecer por fuera del aula respectiva, salvo que haya sido autorizado por algún docente para desplazarse a otras dependencias.

3. Contribuir con el orden en la tienda o restaurante escolar, en la distribución del refrigerio y comprar sólo en la media hora destinada para el descanso.
4. Utilizar los servicios que le proporciona la institución, con un comportamiento que garantice la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten, respetando los turnos para acceder a ellos.
5. Inmediatamente suene la señal para comenzar las clases después del descanso, el estudiante debe desplazarse en completo orden al aula de clases.
6. Velar por el respeto de los derechos de los y las integrantes de la comunidad educativa y privarse de cometer actos de discriminación, acoso escolar, agresiones y ciberacoso hacia éstos.
7. Respetar la libertad de credo y las creencias religiosas de los y las demás integrantes de la comunidad educativa, igualmente reconocer y asumir una actitud respetuosa sobre su dignidad e intimidad.
8. Respetar la identidad de género, la orientación sexual y la libertad de expresión de sus pares estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa; con cuidado de no realizar actos ofensivos o discriminatorios hacia éstos.
9. Respetar las ideas expresadas por los otros, aunque sean diferentes de las suyas y rechazar las situaciones de exclusión o discriminación en su contexto cercano.
10. Evitar actos discriminatorios hacia la idiosincrasia o expresiones culturales de los y las estudiantes pertenecientes a las distintas etnias.
11. Tratar con respeto, tolerancia y consideración a aquellos compañeros-as que tengan necesidades educativas especiales.
12. Abstenerse de comentarios ofensivos frente a las condiciones personales, físicas, familiares, económicas, sociales y/o culturales de los y las demás integrantes de la comunidad educativa o personal que visite la institución, así mismo abstenerse de difundir información asociada con la vida personal y familiar de éstos.
13. Evidenciar especial respeto y consideración por aquellos compañeros-as en situación de desplazamiento desde el territorio nacional o desde fuera del mismo.
14. Estar atento, demostrando interés durante las clases, la formación, actos cívicos y culturales, deportivos y religiosos.
15. Llamar por el nombre a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
16. Asumir de manera pacífica y constructiva los conflictos cotidianos en su vida escolar y familiar, contribuyendo a la protección de los niños y las niñas.
17. Dar a conocer a los padres de familia citas o información que envía la Institución.
18. Realizar la cartelera acordada en la reparación de la sanción por suspensión.
19. Aquellos estudiantes que mantengan una relación afectiva con uno de sus

compañeros-as, deberán dar un manejo prudente y reservado a la misma dentro de la institución educativa.

20. Hacer uso del debido proceso como mecanismo rector de una sana convivencia.

21. Asumir el diálogo como mecanismo inicial para solucionar cualquier conflicto entre miembros de la comunidad educativa y proponer alternativas de conciliación cuando sea necesario.

22. Cumplir con el acuerdo pactado en la Mediación o Conciliación, además de los Acuerdos Grupales establecidos cada año.

RELACIONADOS CON EL ASPECTO ACADÉMICO

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.

2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

3. Cumplir adecuadamente con las tareas, lecciones y trabajos señalados por los docentes, dentro de los términos establecidos en el calendario académico y en la planeación del docente.

4. Aprovechamiento del tiempo en clase: mostrar responsabilidad e interés en la realización de todas las actividades individuales y grupales asignadas por el docente, realizar y participar en todas las actividades de la clase.

5. No interrumpir las clases: entre otros, gritar o levantarse continuamente del puesto.

6. Permanecer atento durante las clases.

7. Materiales: portar en clase los implementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades académicas.

8. Participar en los proyectos y eventos organizados por la institución.

9. Contribuir con el orden durante las clases.

10. Todos los estudiantes del grado once como requisito para recibir su título como bachilleres deberán presentar la Prueba SABER, además de ser promovidos en todas las áreas y asignaturas.

RELACIONADOS CON PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Los estudiantes deben presentarse en adecuadas condiciones de higiene y haciendo uso del uniforme institucional; teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

El uniforme dispuesto para niños, niñas y adolescentes del colegio GUILLERMO

VALENCIA es unificado, de uso diario y consta de: camibuso blanco con escudo al lado izquierdo, sudadera azul turquí con franja blanca a los lados, zapatos y medias blancas.



El uniforme SENA, dispuesto para los hombres y mujeres de los grados decimo y once, consta de camibuso gris con el escudo del Instituto SENA al lado derecho y del colegio GUILLERMO VALENCIA al lado izquierdo, jean clásico azul oscuro y zapato negro.



2. Portar adecuadamente el uniforme: dentro y fuera de la Institución.
3. Asistir a clases portando debidamente el uniforme institucional.

RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA

1. Cumplir con el horario estipulado por la institución educativa.
2. Permanecer en la institución educativa durante la jornada completa de estudio y en los sitios programados para cada actividad.
3. presentar excusa escrita y firmada por el acudiente o padre de familia al día siguiente y cada vez que por circunstancias especiales y comprobadas (enfermedad o calamidad doméstica) no asista oportunamente a la institución. En caso de enfermedad debe anexar la respectiva incapacidad médica.
4. Presentar solicitud firmada por el acudiente o padre de familia cuando deba ausentarse de la institución educativa en horas de clase.
5. Llegar a tiempo a clase y cumple con la jornada escolar.
6. No se aceptan excusas firmadas por personas diferentes al padre de familia o

acudiente.

7. Para ausentarse del salón de clase o de otro espacio académico, sólo lo podrá hacerlo con la debida autorización del docente a cargo.

8. La excusa por inasistencia no exonera de la o faltas respectivas.

5.3 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Del Decreto 1286 del 27 de abril del año 2005 Derechos de los padres de familia. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley

General de Educación y en sus reglamentos.

10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

11. Ser tratado de manera respetuosa y cordial por los y las integrantes de la comunidad educativa.

5.4 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Deberes de los padres de familia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.

4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos. Adicionalmente:

8. Asistir de manera puntual a las citaciones realizadas desde los y las docentes, personal directivo y/o administrativo o personal de apoyo de la institución educativa, en aras de garantizar la convivencia, la salud y aspectos asociados a temas académicos.

9. Brindar información y datos veraces a la institución educativa para su oportuna ubicación y en caso de que éstos cambien informar sobre la actualización de los

mismos.

10. Participar de las distintas jornadas y actividades académicas, lúdicas, recreativas, culturales programadas desde la institución educativa en una actitud positiva y de respeto.

11. Ofrecer un trato cordial y respetuoso a los diferentes integrantes de la comunidad educativa. 12. Proyectar positivamente la imagen de la institución en los diferentes espacios en que interactúa.

5.5 PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

De la Ley 1620

Artículo 22. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006, ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definida.

5.6 DERECHOS DE LOS DOCENTES

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código Único Disciplinario (ley 734 de la ley de 2002)

1. Percibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del escalafón.

2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Participar en los programas de bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
4. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
5. Participar de concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
6. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
7. Participar en jornadas de capacitación y cualificación en pro de la mejora continua de su labor docente. Adicionalmente:
8. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.
9. Recibir información oportuna de las comunicaciones o trámites que afecten o puedan afectar su situación laboral y profesional.
10. Elegir y ser elegidas o elegidos como integrantes de los órganos colegiados.
11. Recibir información de los acuerdos adoptados en los órganos colegiados por parte de sus representantes.
12. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el presente decreto.
13. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, sexo, género, orientación sexual y/ o discapacidad, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
14. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de la comunidad educativa. Los demás establecidos o que se establezcan en el futuro en la legislación educativa colombiana.

5.7 DEBERES DE LOS DOCENTES

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Único Disciplinario (ley 734 de la ley de 2002), son deberes de los docentes vinculados al servicio oficial:

1. Cumplir con la Constitución Política Colombiana, la legislación educativa y normas de la institución.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
3. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de

sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes

4. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

5. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.

Adicionalmente:

6. Velar por la garantía de los derechos de los y las estudiantes establecidos en el presente documento y las leyes vigentes.

7. Orientar una formación en los y las estudiantes que promueva el desarrollo integral de su personalidad, en el marco del respeto por sus particularidades étnicas, culturales, idiosincráticas, de su orientación sexual, identidad de género entre otras.

8. Custodiar o reservar la información o documentación de los y las estudiantes que por razón a su función tenga acceso e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, propagación y/o difusión. Solo en casos en que ésta se requiera para velar por el cumplimiento y protección de los derechos de los niños, niñas y jóvenes será transmitida al personal pertinente.

9. Adaptar su currículo y estrategias didácticas y metodológicas a las condiciones particulares de sus estudiantes, principalmente aquellos con necesidades educativas especiales.

10. Mantener y fomentar la relación con las familias de sus estudiantes, informándoles de su evolución en cuanto a logros, fortalezas, dificultades, oportunidades de mejora y las estrategias previstas para su superación.

11. Regresar oportunamente a sus estudiantes las evaluaciones debidamente corregidas evidenciándoles las observaciones a las que haya lugar.

12. Atender las reclamaciones y sugerencias de las familias y/o acudientes de las y los estudiantes, siempre que sean expuestas con el debido respeto.

13. Velar y responsabilizarse por promover en el estudiantado un comportamiento acorde al cumplimiento del manual de convivencia, tanto en su aula en el desarrollo de las clases, como en el resto de las actividades llevadas a cabo en la jornada escolar.

14. Ejercer la función docente favoreciendo la participación de todos y todas las estudiantes, validando sus aportes, opiniones, ideas y propuestas, -siempre y cuando están no vayan en contravía de los acuerdos o planes académicos o que vulneren los derechos humanos y sexuales de la comunidad educativa-.

15. Brindar un trato respetuoso y justo al estudiantado, acorde a los enfoques de derechos, género, diversidad y diferencial, sin hacer evidentes preferencias.

16. Abordar y resolver las situaciones de carácter disciplinar dentro y fuera del salón

y en caso de que se presenten en el desarrollo de la clase no excluir de ésta a las y los estudiantes como medida sancionatoria.

17. Conocer las rutas de atención de la municipalidad y así mismo manejar los protocolos internos del establecimiento educativo para la atención de las situaciones TIPO I, II y III, aplicando las acciones de tipo pedagógica y restaurativa.

18. Conocer y activar la Ruta de Atención Integral correspondiente.

19. Abstenerse de suministrar cualquier tipo de medicamentos al estudiantado. Solo se hará en casos en que sea solicitado o previamente autorizado por el acudiente.

20. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.

21. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados, comunicando de cualquier anomalía o daño o deterioro detectado. Las demás que, para el personal docente, determinen las leyes y los reglamentos ejecutivos.

5.8 OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, sobresalientes. especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

5.9 OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
 - 8.1. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
 - 8.2. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

CAPITULO 6. PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES

6.1 PARA JUSTIFICAR INASISTENCIA

1. El estudiante debe presentar la excusa escrita de su inasistencia a coordinación dentro de los dos días siguientes a su ausencia para ser autorizada, hacerla firmar del(a) o de todo(a)s lo(a)s docentes que le dan clases. Finalizado dicho proceso la excusa debe ser entregada a la coordinación quien la remite a la secretaría para que sea archivada.

2. La detección de cualquier indicio de enfermedad infectocontagiosa se comunicará inmediatamente a la Rectoría, quien tomará las medidas oportunas e informará a las autoridades de la secretaria de Salud del Municipio de Cali.

3. Si por motivo de salud o fuerza mayor, sustentado con la debida excusa escrita, el estudiante ha faltado a la institución el día o los días en que se realizó alguna evaluación, puede presentar la prueba correspondiente en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del momento en que se haga presente en la institución.

4. En los casos en que el estudiante no haya solicitado autorización a su docente o no justifique su ausencia oportunamente, el estudiante perderá el derecho a que se le practiquen las pruebas de evaluación, talleres, sustentaciones, etc., que se hubiesen llevado a cabo durante su ausencia.

6.2 PARA RECLAMOS SOBRE VALORACIONES

1. Los reclamos sobre informes de valoraciones consignados en el boletín se deben hacer dentro de los tres días hábiles siguientes después de la entrega de éstos. Si no es atendido por el docente en su reclamo debe dirigirse en forma escrita a la coordinación, y siguiendo el conducto regular en última instancia al Consejo Directivo, y así no perder el derecho a la corrección, si la hubiere.

2. En caso de no utilizar este recurso, la valoración quedará como apareció en el boletín y no se aceptarán posteriores reclamos. El reclamo escrito debe hacerlo con original y copia, solicitando en la copia.

3. Cuando las evaluaciones realizadas coincidan con una suspensión hecha al estudiante, tiene derecho a que se le hagan cuando regrese, puesto que no se puede sancionar dos veces.

6.3 PARA SALIR DE LA INSTITUCIÓN

1. Cuando el estudiante requiera retirarse de la institución dentro de la jornada escolar, su acudiente debe presentarse para hacer dicha solicitud al Coordinador o docente encargado de la convivencia y presentar al portero el respectivo formato de salida con firma del coordinador o docente encargado de la coordinación.

6.4 PARA INGRESAR A LA INSTITUCIÓN EN HORAS DISTINTAS AL INICIO DE LA JORNADA ESCOLAR

1. Al llegar retardado a la institución, el estudiante debe presentarse ante la coordinación para explicar el motivo y solicitar la autorización de ingreso. El docente respectivo consignará esta situación en el registro diario de clase.

CAPITULO 7. ABORDAJE DE SITUACIONES

7.1 CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

Se entenderá como el orden de las instancias encargadas del abordaje y manejo de las situaciones que se presenten, en el caso de la institución educativa Guillermo Valencia es el siguiente:

EN ASPECTOS DE CONVIVENCIA

1. El profesor que presencie o se entere de la situación
2. El Acompañante de Curso (director/orientador)
3. La Coordinación
4. Rectoría
5. Entidades externas de orientación y apoyo como ICBF, Policía de Infancia y adolescencia, Entidades de Salud
6. Comité de Convivencia Escolar
7. Consejo Directivo

EN ASPECTOS ACADÉMICOS

1. El profesor del área o asignatura
2. La Coordinación
3. Rectoría
4. El Consejo Académico
5. Consejo Directivo Debido proceso: La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 29 el debido proceso como un derecho fundamental de toda persona, cuál debe ser tenido en cuenta en cualquier proceso y trámite administrativo. Entre lo dispuesto en dicho artículo se establece que “Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”.

Principios del debido proceso:

1. Inmediatez: establecida la conducta, la apertura y trámite del proceso debe darse de forma inmediata.
2. Celeridad: el desarrollo del proceso se realizará de forma oportuna cumpliendo los términos establecidos.
3. Imparcialidad: la instancia encargada de desarrollar el debido proceso aplicará el procedimiento y la sanción sin distinción de edad, sexo y tratos diferenciados por otras razones.
4. Confidencialidad: todas las actuaciones surtidas en desarrollo del debido proceso gozarán de la reserva propia por tratarse de menores de edad, salvo disposición legal.
5. Buena fe: se presumirá de la buena fe del implicado, en caso de duda será absuelto a favor de éste.
6. Favorabilidad: en caso de la comisión de varias conductas se desarrollará y aplicará la sanción más favorable buscando acciones formativas y reparativas.
7. Equivalencia: cometida una falta, la sanción que se determine, deberá en cualquier caso ser proporcional o equivalente a la falta cometida.
8. Equidad: trato igual para todo aquel que cometa una falta y no debe recibir más de una sanción por el mismo hecho.
9. Legalidad: reconocimiento de la Constitución Nacional como marco jurídico.
10. Formalidad: Todos los procedimientos se desarrollarán por escrito y con observancia de los formalismos establecidos en el manual de convivencia.
11. Proporcionalidad: las sanciones a imponer serán de acuerdo a la gravedad del hecho según la escala establecida en el Pacto de Convivencia.
12. Respeto a la dignidad humana: quedan proscritas las sanciones inhumanas, crueles o degradantes.
13. Eficacia: tanto en la aplicación del debido proceso y la sanción se buscará la debida diligencia de cada una de las partes involucradas en el proceso.
14. Aplicabilidad: los vacíos del manual de Convivencia en materia de convivencia; serán aplicables las normas vigentes y concordantes; en especial lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su decreto Reglamentario 1965 de 2013.
15. Asistencia del implicado: para situaciones de tipo III, con el fin de garantizar la defensa del implicado, este debe estar asistido por sus representantes legales; en caso de su renuencia a participar en el proceso, el estudiante puede estar asistido por el Personero y/o por un representante del Concejo estudiantil. Recursos al debido proceso: Recursos de defensa. Como parte del derecho al debido proceso, todo estudiante después de habersele notificado una decisión, en este caso disciplinaria o académica, puede hacer uso de los siguientes recursos:

Recurso de reposición:

Consiste en una solicitud que se hace por escrito ante la persona o el órgano que impuso la sanción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión tomada con el fin de que se revise, se aclare, se modifique o se revoque la decisión. Dicho recurso debe ser contestado por la persona pertinente en los cinco días siguientes. Puede interponerse contra los acuerdos que emita el Consejo Directivo

Recurso de apelación:

Consiste en una solicitud que se hace por escrito, ante el superior de quien dictó el fallo o decisión, dentro de los dos cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución, habiéndose negado el recurso de reposición. Dicho recurso debe ser contestado por la autoridad competente en los cinco (5) días hábiles siguientes. Puede interponerse ante el Rector por las decisiones tomadas por la Coordinación y ante el Consejo Directivo por las decisiones tomadas por el Rector. Cuando se trate de sanciones impuestas por el Consejo Directivo se apelará ante la Secretaría de Educación.

7.2 RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL INSTITUCIONAL PARA LA CONVIVENCIA

La institución educativa Guillermo Valencia se acoge a lo establecido en la Ley 1620 de 2013. "por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y su decreto reglamentario 1965 de 2013; por medio del cual se establece y diseñan las rutas de atención, protocolos y sanciones, siguiendo el conducto regular y respetando el debido proceso en garantía de los derechos de la comunidad educativa.

En sintonía con el artículo 21 de la ley 1620 donde se dispone que "el manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley" se definen a continuación dichos aspectos. Componentes de la ruta de atención integral: En la Ruta de Atención Integral se definen cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Acciones del componente de promoción: Artículo 36, decreto 1965: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Componentes de la ruta de atención integral: En la Ruta de Atención Integral se definen cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

Acciones del componente de promoción: Artículo 36, decreto 1965: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos,

sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

El Comité de Convivencia Escolar, los docentes y directivos de la institución a través de los proyectos pedagógicos transversales: Educación para la democracia, los derechos humanos la convivencia y la paz, aprovechamiento del tiempo libre el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, educación para la sexualidad y construcción ciudadana y educación para la preservación del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales. Liderarán talleres informativos, de formación, conocimiento y apropiación de temáticas pertinentes, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos y sexuales y la mitigación de relaciones conflictivas entre pares y comunidad educativa en general.

Desde el proyecto de educación para la democracia se trabaja sobre diferentes temas que apuntan a promover la participación ciudadana, el respeto por la diferencia, el sentido de pertenencia, la identificación y formación de liderazgo y el reconocimiento de valores. En el desarrollo de los foros, que hacen parte de las actividades del proyecto, se trabajan adicionalmente valores asociados a los derechos humanos y el ejercicio de los mismos. Las actividades mediante las que se desarrolla el proyecto son: elección de monitores y gobierno escolar al inicio del año escolar, izadas a la bandera y foros temáticos en cada culminación de periodo académico y reuniones del consejo estudiantil cada dos meses. En las asignaturas de ciencias sociales y ética y valores, las que se imparten en todos los grados, desde primero hasta once, se abordan los derechos humanos y de los niños, niñas y jóvenes y la promoción de su ejercicio.

En el Proyecto de utilización del tiempo libre: se generan actividades lúdicas y recreativas para dar un adecuado uso al tiempo libre del estudiantado, entre las actividades que se desarrollan se encuentran: Los Inter clases deportivos, que propenden por la configuración del deporte como una actividad recreativa y de esparcimiento, la estrategia carnavalesco, desde donde los y las estudiantes participan en la realización de distintos tipos de baile, propios del litoral pacífico, y la ejecución de instrumentos musicales; adicionalmente el desarrollo de las mencionadas actividades les permite a los y las estudiantes el establecimiento de normas de relacionamiento y el desarrollo de habilidades personales y sociales.

Proyecto de sexualidad: a través del cual se procura formar estudiantes más receptivos y conscientes de sus relaciones interpersonales, de la toma de decisiones responsables y la preparación para la vida. Así mismo el conocimiento y reconocimiento de la diversidad y los derechos sexuales y reproductivos, promoviendo el pleno ejercicio de estos y la prevención de conductas violentas,

discriminatorias, de rechazo y/o de aislamiento relacionadas al género o la diversidad sexual. Las actividades que se llevan a cabo desde este proyecto son: Charlas a estudiantes, familias y docentes sobre diversidad de género y otros temas a alusivos a los derechos sexuales y reproductivos, desde dichas charlas se busca el fomento del cuidado del cuerpo, estilos de vida saludable, fomento de la autoestima y el autocuidado. Otra actividad fundamental en el desarrollo del proyecto son las convivencias realizadas cada año.

El Proyecto de Gestión del riesgo: propende por el bienestar, la calidad de vida y la integridad de la comunidad educativa, procurando garantizar un ambiente seguro y las condiciones apropiadas para la disminución de riesgos en los distintos espacios de la institución. Adicionalmente al desarrollo de los mencionados proyectos se realiza semanalmente un trabajo denominado proyecto de vida, el cual es posibilitado desde cada director(a) de grupo y se abordan temáticas tales como, autoestima, autocontrol, inteligencia emocional, resolución pacífica de conflictos y orientación vocacional, este último tema para el caso de los grados decimo y once. La difusión del manual de convivencia y las rutas de atención integral se considera como otra de las actividades de promoción, por dicho motivo se contempla su socialización y abordaje en las clases de Ética y Valores, Cátedra de Paz y de Ciencias Sociales y en reunión de padres, madres de familia y/o acudientes.

Acuerdos grupales: Otra de las estrategias de promoción se desarrolla iniciando el año escolar, en cada uno de los grupos, desde el grado transición hasta once, donde se concretan cinco acuerdos para la sana convivencia en el aula, los cuales son fijados en un lugar visible del aula de clase. Dichos acuerdos hacen parte del sistema de evaluación institucional. Se utilizan diferentes medios (carteleros, videos, direcciones de grupo, convivencias, escuelas de familia, etc.) para promover la sana convivencia.

Acciones del componente de prevención: Artículo 37, decreto 1965: se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El Comité de Convivencia escolar junto con los directivos y docentes, a través de los proyectos institucionales y en las diferentes áreas fomentará el respeto por la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad. Fortalecerá el proyecto de educación sexual, desde Preescolar hasta el Grado Once con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y el conocimiento de la sexualidad, la prevención del embarazo en adolescentes, el consumo de SPA, la resolución pacífica, concertada y dialogada del conflicto para mitigar la violencia escolar.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, establecerán mecanismos de registro e identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

A través de Talleres de acompañamiento se orientará a las familias en temáticas referentes al manejo de una sexualidad sana y responsable, del manejo de emociones, el diálogo como base para la solución de conflictos y la consecución de acuerdos entre los miembros de la familia.

Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos identificados en el establecimiento educativo, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1: Adicionalmente de los proyectos transversales se articulan entre las actividades de promoción y prevención los distintos proyectos, programas y/o estrategias propuestas desde el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, así como otras entidades no gubernamentales.

Acciones del componente de atención: Artículo 38, decreto 1965: se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Para la atención de los conflictos y situaciones institucionales que vinculen a cualquier miembro de la comunidad educativa se tendrán en cuenta la clasificación de las situaciones, las rutas y protocolos de la municipalidad y los establecidos en el Manual de convivencia, de acuerdo a la clasificación de las situaciones, la garantía del debido proceso; y de ser requeridas, las acciones pedagógicas y restaurativas correspondientes en cada circunstancia. El protocolo de atención será activado por el (la) docente, director(a) de grupo, orientador(a), directivos docentes, el comité de convivencia escolar o el consejo directivo, de acuerdo al debido proceso en cada caso particular.

Acciones del componente de seguimiento: Artículo 48, decreto 1965: El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El seguimiento será registrado por el director de grupo, la coordinación y/o el comité de convivencia escolar, posterior a la ocurrencia de la situación, en el observador del estudiante, en actas y en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar; y se monitoreará dependiendo la clase de situación que se esté manejando.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES (Artículo 40 / decreto 1965 de 2013) Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Adicionalmente se contemplan entre las situaciones tipo I todos aquellos comportamientos que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares sean de carácter pedagógico, lúdico, recreativo o cultural. En la institución educativa Guillermo Valencia se consideran

como situaciones tipo I las siguientes:

- Uso de la fuerza física o agresión hacia otro u otra estudiante tales como, empujones, zancadillas, halones de cabello, entre otros, dentro o fuera del establecimiento educativo, que no causen daño al cuerpo o a la salud de la víctima, no requieran atención en salud ni hagan parte de una situación de acoso escolar.
- Uso de lenguaje inapropiado, palabras soeces, apodos o sobre nombres hacia compañeros y compañeras, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, que no se presenten de manera continua o se constituyan en situación de acoso escolar. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, chanzas comentarios ofensivos o de cualquier otra forma, sin que se constituyan como situaciones de acoso escolar.
- Agresión gestual a cualquier miembro de la comunidad educativa, que no sea constitutiva de una situación de acoso escolar.
- Impuntualidad o llegada tarde a la jornada.
- Incumplir con las normas de aseo institucional e higiene personal.
- Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme escolar o no portarlo sin justificación.
- Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la Institución; igualmente hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias. ● Permanecer en la institución en horarios diferentes a la jornada escolar, salvo autorización expresa.
- Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos.
- Circular por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
- Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
- Ingresar y permanecer en el aula de clase en los momentos de descanso o en actividades institucionales que se están desarrollando por fuera de clase.
- Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la institución, salvo autorización expresa.
- Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, Secretaría, Coordinaciones, Sala de Profesores, Laboratorios, zona de preparación de refrigerios, etc.
- Participar en juegos de azar o deportivos en los que se apueste dinero.
- Dar mal uso a los elementos facilitados por la Institución Educativa.
- Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso

comunitario, como: tienda escolar, restaurante, uso de los baños y/o sanitarios.

- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.
- Esconder, arrojar, voltear al revés o dañar las maletas, morrales, objetos personales y trabajos escolares de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
- Desacatar las normas y las acciones correctivas pedagógicas acordadas por la comunidad educativa.
- Rayar y/o dañar los enseres muebles e inmuebles de la institución.
- Ubicarse en las escalas, muros u otros lugares, obstaculizando el paso o poniendo en peligro su integridad física o de otros miembros de la comunidad educativa.
- Accionar el timbre escolar, sin previa autorización.
- Comprar a los vendedores ambulantes durante la jornada escolar, y en la tienda durante las horas de clase.
- Recibir o entregar elementos en la puerta, una vez iniciada la jornada escolar, sin autorización.
- Comercio de mercancías al interior de la institución, excepto aquellas actividades promovidas o autorizadas por la misma.
- Uso de accesorios o modas estrafalarias y/o exceso de maquillaje, durante el tiempo en que se porta el uniforme escolar (piercing, etc.).
- Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los Padres y/o acudientes del estudiante.
- Dejar de asistir a la institución educativa sin causa justificada.
- El uso inadecuado de los recursos naturales (agua, plantas, energía, entre otros).
- Atentar contra el prestigio y el buen nombre de la institución.
- Irrespeto a los valores y símbolos patrios y de la institución,
- Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la institución.
- Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la institución.
- Dar información falsa a padres de familia y/o acudientes, personal administrativo, docentes o directivos docentes.

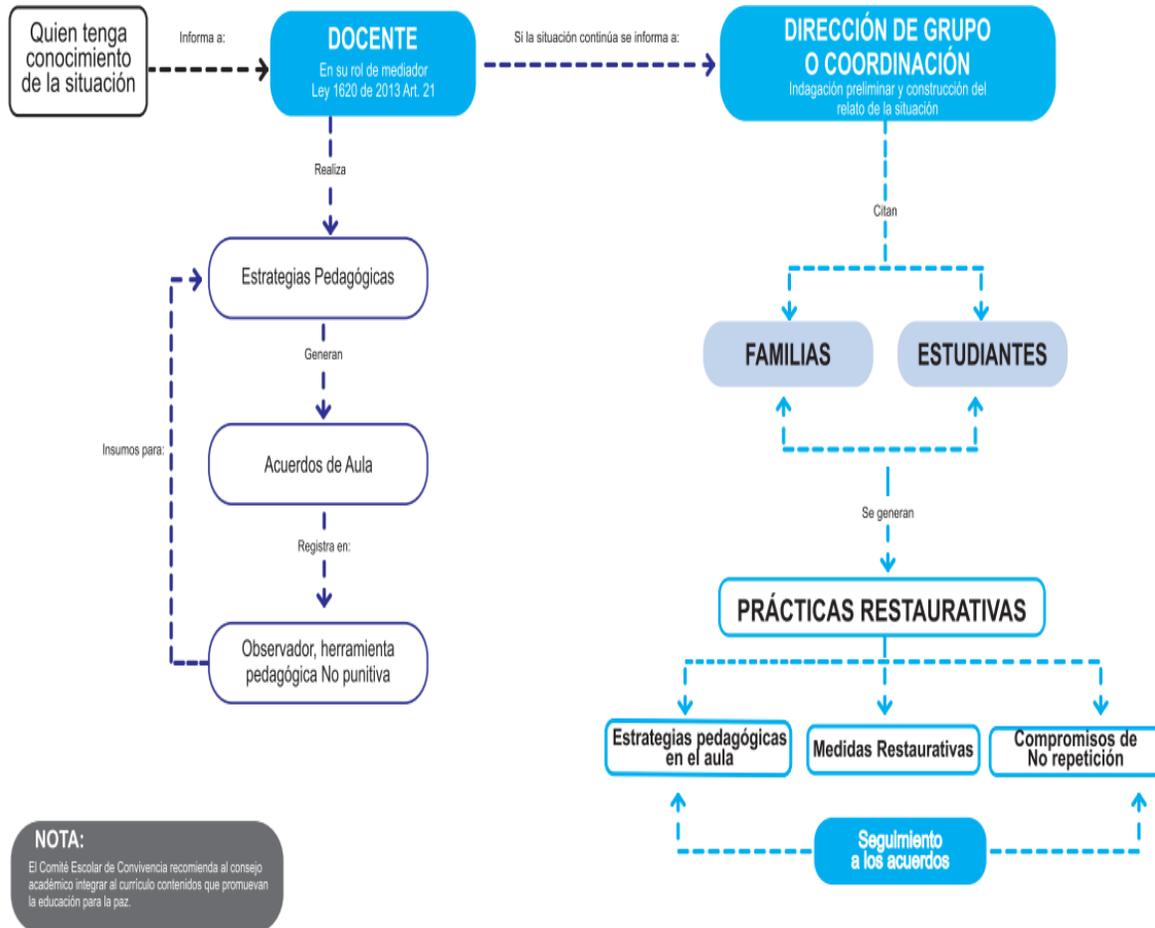
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I (Artículo 42 Decreto 1965/2013)

En los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 Decreto 1965. Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares deben participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

* PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO I *

Conflictos abordados tempranamente



PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL ABORDAJE DE SITUACIONES TIPO I:

El abordaje de las situaciones TIPO I conlleva el siguiente proceso por parte de la Institución educativa:

Llamado de atención verbal.

Llamado de atención escrito: Anotación en el observador del o la estudiante por parte del docente o coordinador que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante con sus respectivos descargos.

Compromiso del estudiante: Se comprometerá a modificar su comportamiento.

- Actividades pedagógicas: tareas (carteleras, charlas, exposiciones o asistir a charlas de capacitación) que contribuyan a la reflexión y mejoramiento de su comportamiento.

- Reparar el daño causado a las instalaciones, al material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Labores de servicio social como: hacer acompañamientos en horas de descanso.

Protocolo de atención en casos de agresión verbal y/o física descritos como situación tipo I:

1. El/la docente mediará de manera pedagógica con las personas involucradas en la situación.
2. Fijará acciones justas y equitativas para la reparación de los daños causados y la reconciliación.
3. Establecerá compromisos y hará seguimiento a los mismos.
4. En caso de resultar necesario se generarán acuerdos de aula. La reiteración en las situaciones tipo I está indicando que el estudiante no asume la norma de manera responsable, por lo tanto, se procederá según el debido proceso para situación tipo II.

LA MEDIACIÓN ESCOLAR

La Mediación/Conciliación será una estrategia para la solución de conflictos a través de acta, acompañamiento y seguimiento.

Para evitar que un conflicto se agudice y para resolverlo de fondo, se puede acudir

a la MEDIACIÓN/CONCILIACIÓN como un mecanismo mediante el cual los estudiantes involucrados(a)s buscan una solución satisfactoria que ponga fin a su problema.

Se trata de un Acuerdo -Compromiso donde ambas partes pactan el arreglo o la reparación del daño causado y siempre estarán conformes con la auto solución encontrada, teniendo en cuenta que, en la conciliación, no existen vencedores ni vencidos, pues ambas partes ganan.

Son partes en una audiencia de conciliación: el ofendido quien expone los hechos motivo por el cual instauró la queja, el agresor quien expone los hechos o inconvenientes presentados con el ofendido, el conciliador que es un docente o estudiante cualificado y que expone a los sujetos o partes del conflicto, el sentido de la CONCILIACIÓN, sus beneficios y garantías, escucha a los mismos exponer los hechos y media en el conflicto exponiendo también fórmulas de arreglo viables en el manual de convivencia. Si los sujetos partes del conflicto solicitan la presencia de la personería estudiantil, el personero de la Institución puede presenciar la audiencia de conciliación, mas no intervenir en ella, para verificar que los derechos de los estudiantes involucrados no sean vulnerados.

La Mediación/Conciliación se efectuará obligatoriamente y como requisito para acudir ante docentes o directivos a instaurar quejas sobre conflictos, cuando se trate de asuntos que tengan estricta relación con situaciones tipo I. (cometidas por estudiantes en contra de sus propios compañeros.) El Acuerdo-Compromiso al que se llega durante la Audiencia de Mediación/ Conciliación debe quedar estipulado en un acta y es de obligatorio cumplimiento para las partes. Su incumplimiento genera falta grave prevista en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 1: Si los compromisos adquiridos por el o la estudiante no se cumplen y el comportamiento es reiterativo el docente debe remitir al director de grupo y/o coordinador, quienes realizarán citación a las familias o acudientes del o los/as implicados/as y se propondrán nuevas acciones pedagógicas y restaurativas, se hará un compromiso con las familias y/o acudientes.

Parágrafo 2: Si la situación se presenta de manera reiterativa y afecta al grupo, la o el director de grupo deberá solicitar al Coordinador acompañamiento de las estrategias, programas y proyectos que se desarrollan en la institución educativa, posibilidad que será evaluada desde el CECO.

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Adicionalmente se reconocerán como situaciones tipo 2 toda conducta que atenten contra la dignidad de los demás, aquellas que afecten de manera importante el clima y la convivencia escolar y causen daños graves a las instalaciones, planta física o bienes inmuebles de la misma o de los integrantes de la comunidad educativa.

En la institución educativa Guillermo Valencia se consideran como situaciones tipo II las siguientes: • Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento educativo, ocasionando daño al cuerpo o a la salud de la víctima, pero sin generar incapacidad médica alguna. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, entre otras que deban ser atendidas desde el sector salud.

- Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar. Acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas, que se presenten de manera repetida o sistemática. situación
- Situaciones de discriminación por orientación sexual / identidad de género/ etnia/ de discapacidad/ apariencia física/ condición socioeconómica, que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Agresión gestual a cualquier miembro de la comunidad educativa. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros, que se presente de manera repetida o sistemática.
- Agresión relacional o social a cualquier miembro de la comunidad educativa. Atentando contra su honra y buen nombre que se presente de manera repetida o sistemática. Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica contra cualquier miembro de la comunidad educativa que se presente de manera repetida o sistemática. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- La suplantación de personalidad en actos de la vida escolar y la falsificación o sustracción de documentos de la institución.
- Portar y conservar material pornográfico.
- Tener relaciones sexuales al interior de la institución, o realizar actos que induzcan a ellas, tales como: caricias en zonas íntimas, besos apasionados.
- Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución que no generen incapacidad a las y los involucrados.
- Hacerse presente a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
- La complicidad, encubrimiento o no denuncia oportuna de actos que afecten la buena conducta, la seguridad o integridad de los integrantes de la comunidad educativa y los intereses de la institución.
- Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los muebles o inmuebles de la institución o en los bienes de otro miembro de la comunidad educativa.
- Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas en detrimento de la integridad física, mental o moral de los demás.
- Salir de la institución sin autorización o permiso de la autoridad competente.
- Perturbar en forma significativa y persistente el normal desarrollo de las actividades escolares.
- Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico de la institución.
- Mal comportamiento en actividades extra clase que atente contra la dignidad, honra de otra persona y el buen nombre de la institución
- Fraude en los trabajos escolares
- Ingresar o salir de la institución por sitios y/o en horas no autorizados (tapias, muros, pared, etc.). ● Todas aquellas que a criterio del comité de convivencia escolar se determinen como tales después de su evaluación. Considerando las disposiciones del Comité Municipal de Convivencia Escolar, se consideran adicionalmente como situaciones tipo II:
- El consumo de Sustancias Psicoactivas: Consumo de SPA Depresoras, Consumo de SPA Estimulantes, Consumo de SPA Alucinógenas, Poli consumo
- Las violencias autoinfligidas: auto laceraciones, Ideación suicida, Intento suicida.

- El maltrato: Maltrato físico, maltrato verbal, maltrato físico y verbal maltrato psicológico, negligencia/abandono, explotación laboral infantil.
- El riesgo de Deserción Escolar Ausentismo escolar, embarazo, cooptación por grupos delincuenciales/ por conflicto AQdo.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. (Artículo 43 Decreto 1965/2013)

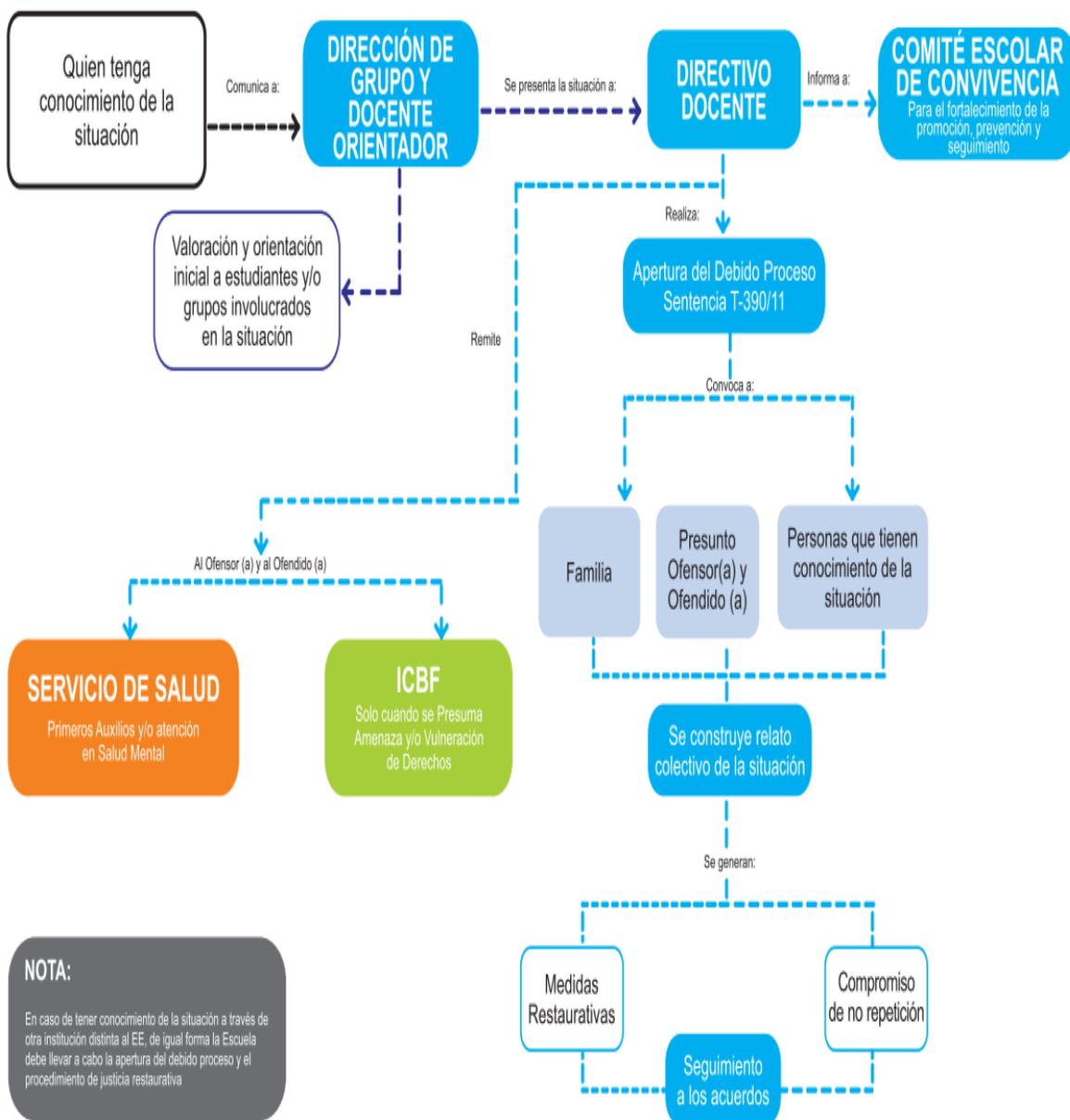
Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información

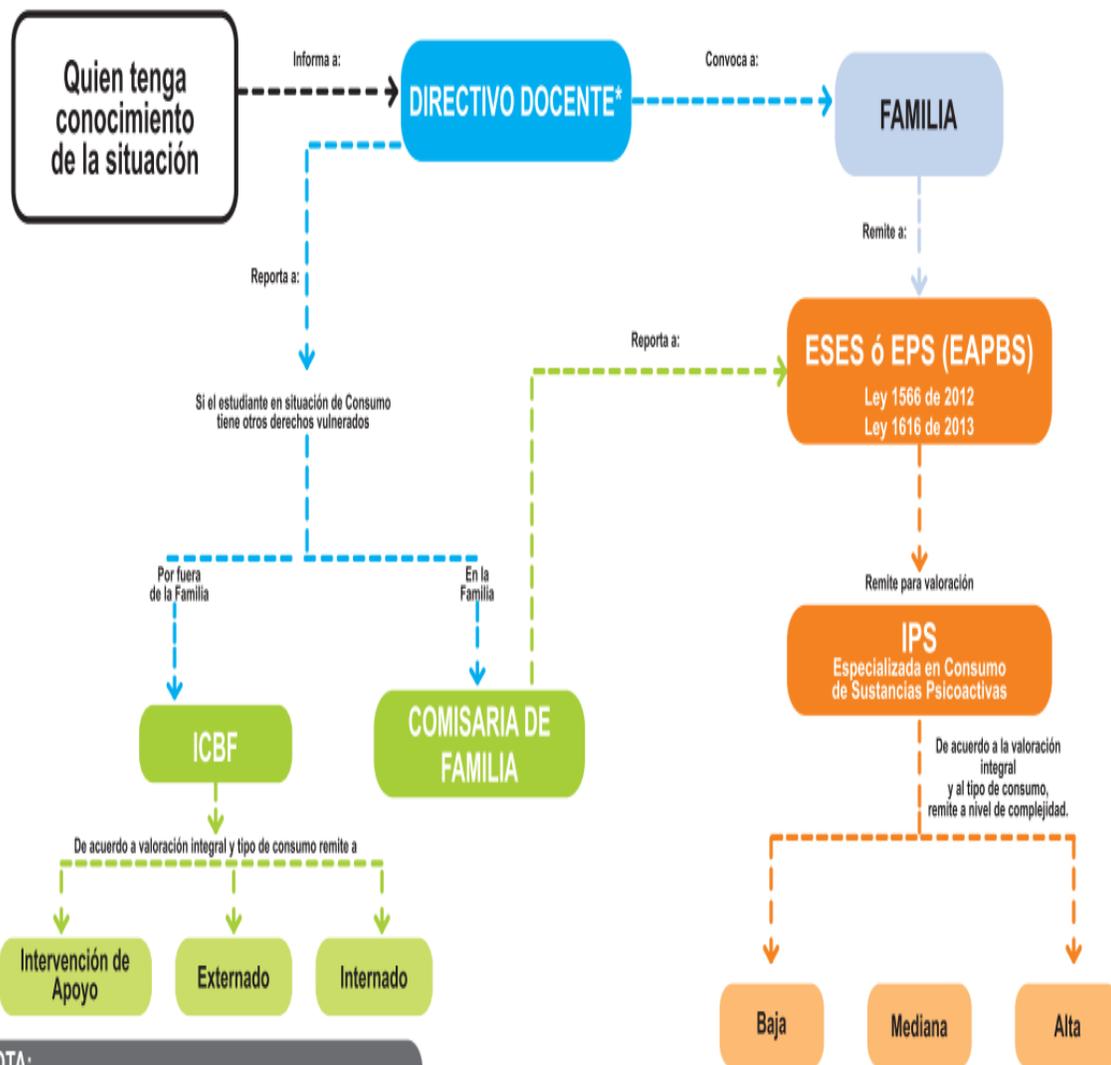
Unificado de Convivencia Escolar. Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

* PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO II *

Que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud



* PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE CONSUMO * DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



NOTA:

* El consumo de SPA es una situación Tipo II, por tanto el Directivo Docente informa al Comité Escolar de Convivencia, según lo considere.

Al identificar una situación de Consumo de SPA, el Comité debe activar el componente de promoción y prevención en articulación con las IPS, los Centros de Escucha y las Zonas de Orientación Escolar, entre otras estrategias que reconozca en su territorio lideradas por Salud.

En todo caso, cuando el protocolo no sea atendido por las instancias competentes comunique a la Personería Municipal Piso 13 del CAM.

PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL ABORDAJE DE SITUACIONES TIPO II:

El abordaje de las situaciones TIPO II conlleva el siguiente proceso por parte de la Institución educativa:

1. Cuando la situación cause daño al cuerpo o a la salud de alguno o varios de los involucrados, se garantizará su atención inmediata en salud física y mental, para lo cual el directivo docente y/o docente a cargo realizará remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Quien presencie o tenga conocimiento de la situación debe informar al director de Grupo y Docente Orientador mediante un informe escrito que contenga el relato de los hechos con los respectivos descargos de los actores implicados en el abordaje.
3. El director de Grupo o Docente Orientador realizará orientación inicial a los estudiantes y/o grupos involucrados y pondrá en conocimiento de la situación al Coordinador quien hará evaluación de la misma y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes y realizará llamado a los familiares y/o acudientes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. La familia o acudientes y estudiantes involucrados deberán ser escuchados y realizar sus descargos. Éste será un espacio en donde las partes y sus representantes legales, puedan exponer y precisar lo acontecido, y el cual le permitirá al directivo docente la claridad frente a la situación preservando en todos los casos, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos de los/as NNA.
5. El coordinador rendirá informe sobre la situación al Rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
6. A partir de la información recogida y la valoración de la situación se deben proponer acciones y establecer compromisos de no repetición teniendo en cuenta los principios de la justicia restaurativa para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Se realizará el seguimiento a los acuerdos y compromisos establecidos frente a la situación.
8. El comité Escolar de Convivencia informará al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando la respectiva acta.

Parágrafo 1: En caso de tener conocimiento de la situación a través de otra institución distinta al EE, de igual forma la institución educativa debe llevar a cabo la apertura del debido proceso y el procedimiento de justicia restaurativa.

Parágrafo 2: El(a) estudiante que sea sorprendido(a) consumiendo sustancias psicoactivas en la Institución Educativa deberá, previa notificación a su acudiente, asistir a un centro de rehabilitación y presentar la certificación del tratamiento que se le esté aplicando.

Acciones a desarrollar en las situaciones tipo II

- Establecer las acciones restaurativas y pedagógicas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos, la reflexión y/o la reconciliación dentro de la perspectiva de mantener la sana convivencia. Algunos ejemplos de acciones pedagógicas son: realización de carteleras, exposiciones, diseño de material didáctico, campañas, referentes al tema de la situación abordada, éstas deben propiciar la reflexión sobre lo sucedido, las consecuencias de los hechos y el reconocimiento de la propia responsabilidad en el incidente. Entre las acciones restaurativas se pueden considerar: Los círculos restaurativos, dialogo restaurativo y la restauración de la relación afectada.
- Reposición o arreglos al bien dañado.
-

Parágrafo 3: Si en el momento en que el /la estudiante desarrolle una actividad pedagógica o restaurativa se lleva a cabo una actividad académica que comprometa su rendimiento, deberá brindársele espacio para su posterior ejecución y/o presentación.

PROTOCOLO DE ATENCION EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

1. El o la docente que conozca el caso de acoso escolar debe remitirlo al director de grupo, profesional de apoyo o coordinador, el informe se hará por escrito.
2. El coordinador o profesional de apoyo citará por separado a cada uno de los estudiantes involucrados en la situación (ofensor y ofendido). Se escuchará al estudiante causante del acoso y al acosado y se pedirá que escriban sus versiones.
3. El coordinador o profesional de apoyo hace apertura al debido proceso citando por escrito a los acudientes de los/as estudiantes implicados. Para el caso del agresor se establecerán acuerdos con él o ella y su acudiente frente a la acción reparadora, levantando un acta con los debidos compromisos, actuación que será registrada en el observador de los o las estudiantes

4. En la atención al acudiente y/o familiar del/la estudiante víctima de acoso se informará sobre la restauración y compromisos adquiridos por parte del ofensor y su acudiente.

5. El comité de convivencia realizará análisis del caso y seguimiento.

Parágrafo 1: En casos de acoso escolar ambos estudiantes, ofensor y ofendido, serán remitidos a atención en salud.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

En la institución educativa Guillermo Valencia se consideran como situaciones tipo III las siguientes: ● Agredir físicamente dentro o fuera a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud de la víctima, generando una lesión personal o incapacidad médica. Incluye puñetazos, patadas o lesiones con armas.

● Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.

● Portar, distribuir dentro de la institución, bebida alcohólicas o sustancias alucinógenas o estupefacientes, (marihuana, bazuco, cocaína, pegante, pastillas, solución etc.), fármacos.

● Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas y/o punibles, dentro o fuera de la institución.

- Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la institución. Dependiendo del daño o perjuicio se entenderá como falta que será remitida y atendida por la autoridad competente.
- Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
- Las amenazas, extorsiones y/o calumnias comprobadas en contra de la integridad de miembros de la comunidad. (la amenaza se pasó de situación tipo II acá)
- Conformar o hacer parte de pandillas o bandas en la institución o en la comunidad, con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Agredir sexualmente (acosar, provocar, abusar o violar), a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la institución.
- Cualquier acto que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental a la vida, o a su integridad (según lo establece la Constitución, la Ley y los tratados internacionales).
- Falsedad en documento público.
- Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo. Cualquier conducta tipificada como delito en la Ley de Infancia y Adolescencia y el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
- Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier delito establecido en la Ley penal colombiana vigente (según artículo 40 del decreto 1965).

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

(Artículo 44 del decreto 1965/ de 2013). Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades

competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y adolescencia. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

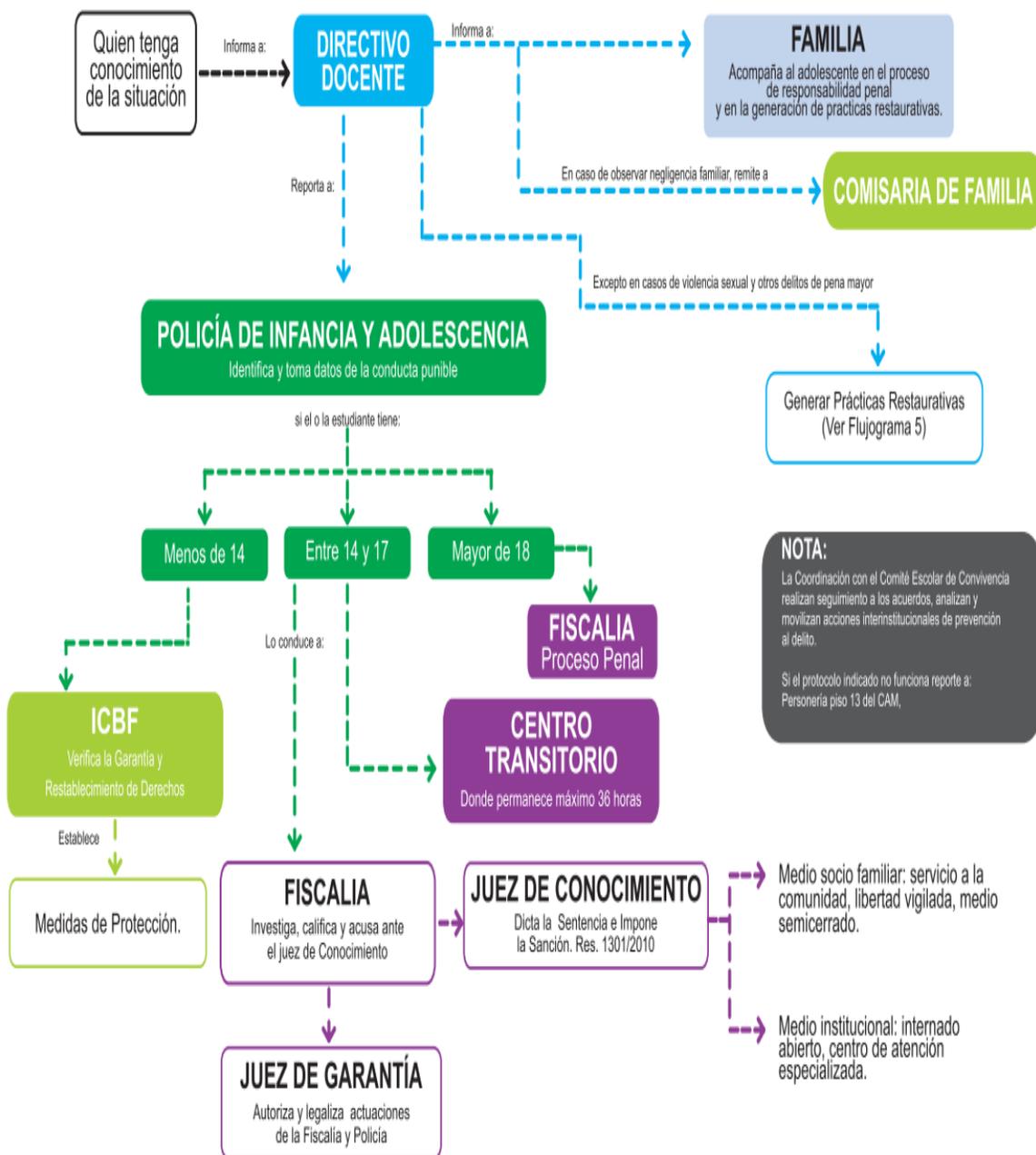
5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

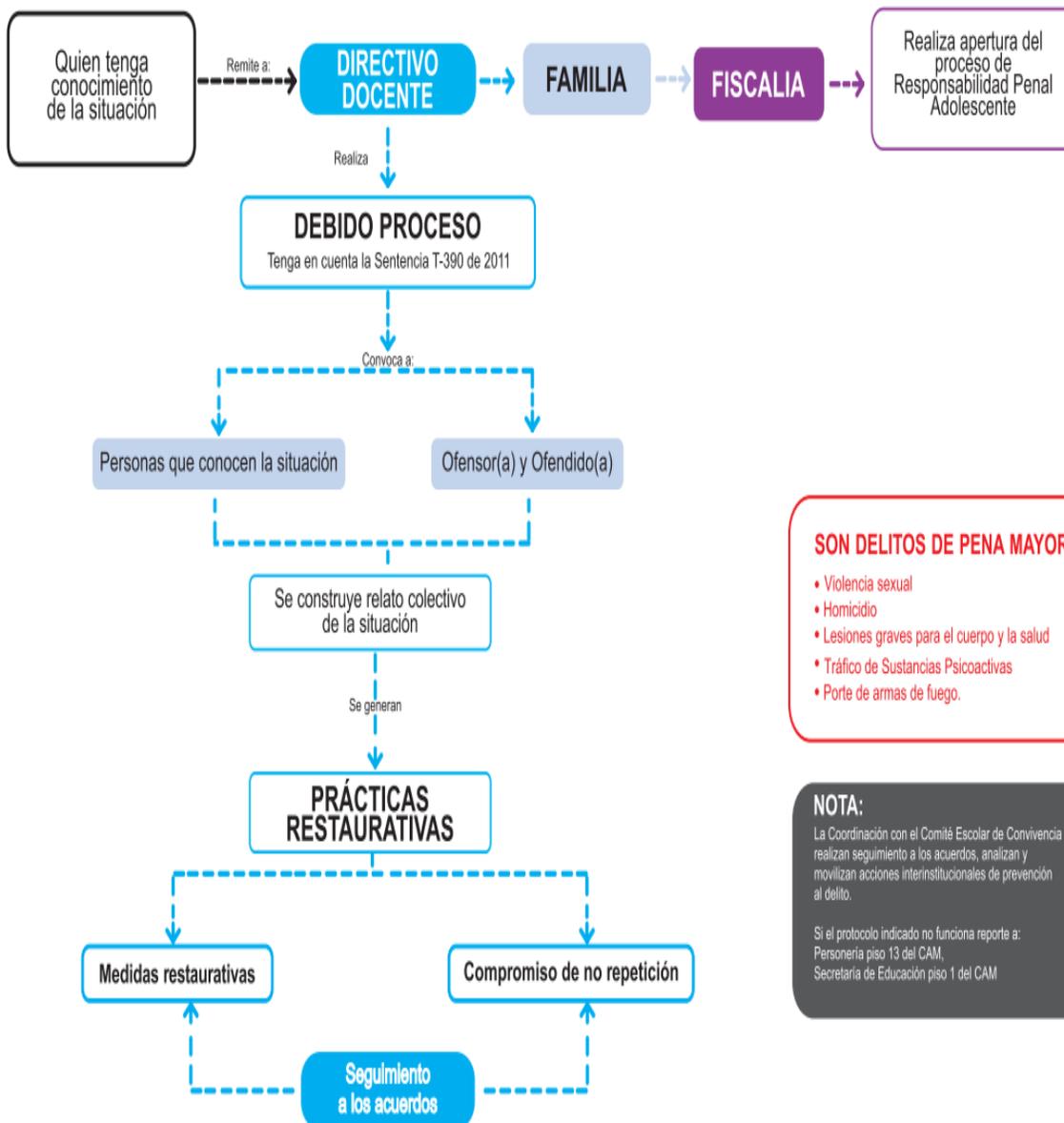
7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal de Convivencia Escolar que ejerza Jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES DE * RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN FLAGRANCIA



* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES * DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - SIN FLAGRANCIA



SON DELITOS DE PENA MAYOR

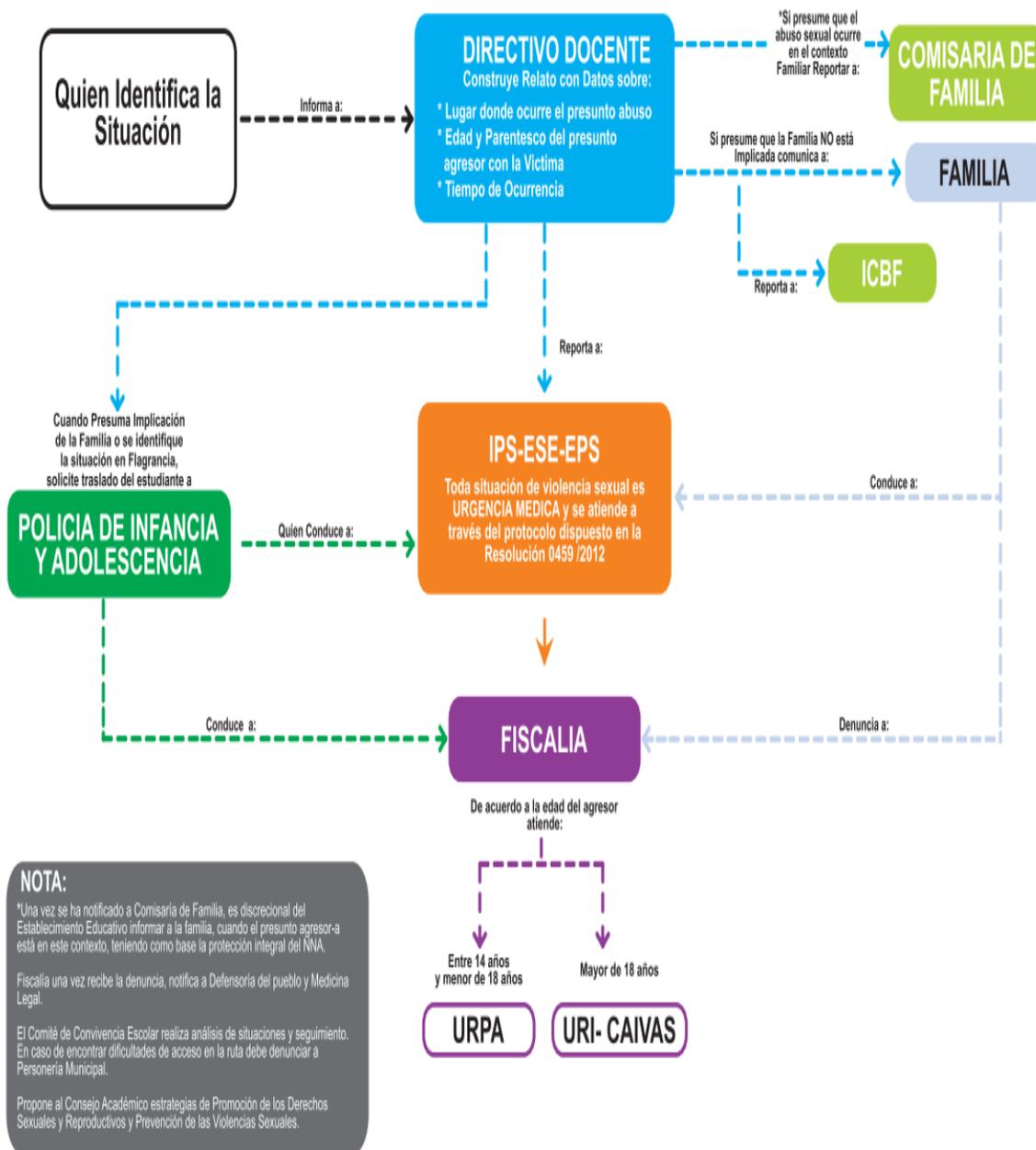
- Violencia sexual
- Homicidio
- Lesiones graves para el cuerpo y la salud
- Tráfico de Sustancias Psicoactivas
- Porte de armas de fuego.

NOTA:

La Coordinación con el Comité Escolar de Convivencia realizan seguimiento a los acuerdos, analizan y movilizan acciones interinstitucionales de prevención al delito.

Si el protocolo indicado no funciona reporte a:
Personería piso 13 del CAM,
Secretaría de Educación piso 1 del CAM

* PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA ATENCIÓN DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS * EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL:

Si la el/la NNA le cuenta a un(a) docente:

- Escuche en un contexto resguardado y protegido.
- Escuche sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evite emitir juicios sobre las personas o la situación.
- Evite atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- Maneje de forma restringida la información.
- Limítese a recibir la información que la el NNA desee aportarle. Si el abuso ocurre en un lugar distinto a la escuela:
 - Si se presume que es un integrante de la familia – servicio de urgencia más cercano y a la comisaria de familia.
 - Si se presume que es un desconocido se reporta al servicio de urgencias más cercano o a la IPS en que se encuentra afiliad@ y al ICBF.

Si el abuso sexual ocurre en la escuela y están involucrados NNA:

- Si el abusador es menor de 14 años se reportan ambos al sector salud y al ICBF.
- Si se presume que es mayor de 14 hasta los 17 se reportan ambos al sector salud y ante la Unidad de Responsabilidad Penal Adolescente de la Fiscalía. Si el abuso ocurre en la institución educativa y está involucrado un funcionario público de la SEM:
 - En un plazo no superior a 24 horas poner en conocimiento al sector salud. Remitir la denuncia con carácter averigua torio aportando información necesaria y pruebas.
 - El rector remitirá en un término no superior a un día hábil ante la oficina de inspección y vigilancia de la secretaria de educación municipal, adjuntando las denuncias efectuadas ante los organismos señalados.

PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL ABORDAJE DE SITUACIONES TIPO III

El abordaje de las situaciones TIPO III conlleva el siguiente proceso por parte de la Institución educativa:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola.
2. La coordinación remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.

3. El coordinador rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).

4. El Rector pondrá en conocimiento de la situación a la autoridad competente.

5. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación. Acciones a desarrollar ante situaciones tipo III Parágrafo 1. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

En caso de presentarse una situación de abuso sexual en NNA dentro o fuera de la Institución educativa Guillermo Valencia.

Según el caso se procederá a:

-Reportar la situación al rector, quien reportará a su vez a la entidad de salud a la que pertenezca el estudiante y se activa el protocolo de atención según la Resolución 0459 de 2012, Comisaría de familia e ICBF.

CAPITULO 8. GOBIERNO ESCOLAR

Es un mecanismo que facilita la participación de la comunidad educativa en diferentes actividades de la institución. El Gobierno Escolar será conformado y establecido como lo indica el Art. 29 del Decreto 1860.

La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de la Ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la Comunidad Educativa. **Finalidad:** Promover entre los miembros de la comunidad educativa los valores que permitan la participación con autonomía, respeto por la persona, la responsabilidad, la autodisciplina, el sentido crítico, la creatividad y el amor por la institución.

Quienes hacen parte: Toda la comunidad educativa de estudiantes, profesores, padres de familia, directivos y egresados.

Formas de participación: Participan de forma directa a través del ejercicio libre y

voluntario del derecho al voto sin distinción de género, etnia y/o religión.

La comunidad educativa interesados en conformar el consejo estudiantil, ser el personero estudiantil y contralor, deben acreditar Excelente conducta, comportamiento y buen rendimiento académico.

En nuestra institución educativa Guillermo Valencia propendemos por la igualdad de derechos respetando el género y orientación sexual, dando así acogida en los diferentes mecanismos de participación a todos los y las estudiantes.

Constitución:

El gobierno escolar en la Institución Educativa Guillermo Valencia, está constituido por los siguientes órganos:

- La rectoría
- Consejo directivo
- Concejo de padres
- Consejo académico
- Consejo estudiantil
- Personero
- Contralor estudiantil
- Comité de Convivencia Escolar (CECO).

8.1 CONSEJO DIRECTIVO

Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y formativa de la Institución Educativa. Sus representantes son nombrados o elegidos por los diferentes estamentos de la comunidad educativa y está conformado por:

1. El Rector quien lo preside y convoca.
2. Dos representantes de los docentes
3. Dos representantes de los padres de familia, uno nombrado por la Asociación de Padres de Familia y el otro nombrado por el Consejo de Padres de Familia.
4. Un(a) estudiante del grado once, representante de los estudiantes
5. Un(a) Representante de los Exalumnos de la Institución Educativa.
6. Un(a) Representante del sector productivo.

8.1.1. REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 4143.026.31.2.006 DE 2023 (03 DE AGOSTO DE 2023)

Por medio del cual se “Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Consejo Directivo de la Institución Educativa GUILLERMO VALENCIA, para la vigencia fiscal 2023”. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Guillermo Valencia en uso de las facultades legales, establecidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de diciembre de 2001, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 y el Decreto 4807 del 20 de diciembre del 2011 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 111 de 1996, establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
2. Que el artículo 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, establece la existencia y funciones del Consejo Directivo.
3. Que el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, faculta a la Instituciones Educativas estatales para administrar los Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejaran los recursos destinados a financiar gastos distintos a los del personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución.
4. Que el artículo 182 de la Ley 115 de 1994 asigno a los Consejos Directivos la administración de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos en los establecimientos educativos estatales y asigno la ordenación del gasto al Rector o director de la Institución Educativa.
5. Que el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, determina que son funciones del Consejo Directivo “Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros, textos y similares”.
6. Que el artículo 2 del Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.
7. Que el Decreto 4807 de 2011, establece las condiciones aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las Instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.
8. Que en el numeral 3 del artículo 2.3.1.6.3.5. “Funciones del Consejo Directivo” del decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 dice: “aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo”.

ACUERDA:

CAPITULO I. NATURALEZA, COMPOSICION, FUNCIONES.

ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, es el órgano que genera, planea, ejecuta y evalúa continuamente el pensamiento que rige y anima la institución con base en la visión global, clara y objetiva del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Directivo estará conformado por un total de ocho (8) miembros, integrados así:

- a. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia.
- d. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- e. Un representante de los ex alumnos.
- f. Un representante de los sectores productivos.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de los integrantes del Consejo Directivo es de un año lectivo 2023. **ARTÍCULO CUARTO:** Las funciones del Consejo Directivo de la Institución Educativa Guillermo Valencia son las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes. e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado

por el Rector. g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes,

o. Reglamentar los procesos electorales, de su competencia, previstos en el Decreto 1075 de 2015. p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares.

q. Darse su propio reglamento.

CAPITULO II. INSTALACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ELECCIÓN

Que según el Decreto 1075 de 2015 en su ARTÍCULO 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los-votantes en una asamblea de docentes.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
4. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

CAPITULO III. DE LAS REUNIONES, CONVOCATORIAS, QUORUM.

ARTÍCULO SEXTO: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente a las 7:00 a.m., el cuarto jueves de cada mes.

PARÁGRAFO UNO: Todas las reuniones se iniciarán cuando haya la mitad más uno del total de integrantes del Consejo Directivo, siempre y cuando no esté ausente el rector o éste no haya delegado expresamente la dirección de dicha reunión.

PARÁGRAFO DOS: Se hará reunión extraordinaria, cuando haya una situación que lo amerite; en tal caso, cualquier miembro del Consejo Directivo, puede solicitar al rector citarla. **PARÁGRAFO TRES:** En las reuniones de Consejo Directivo, asistirá como invitada, sin voz ni voto la secretaria designada por el rector para la toma del acta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El rector convocará por escrito a cada reunión, enunciando la agenda con mínimo un día de anticipación.

ARTÍCULO OCTAVO: El Consejo Directivo podrá deliberar, tomar decisiones válidas y expedir acuerdo con la mayoría de los miembros presentes (mitad más uno).

ARTÍCULO NOVENO: Cada miembro del Consejo Directivo tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los miembros del Consejo Directivo serán removidos de su cargo por:

- a. Faltas graves al manual de convivencia, manual de funciones, reglamento interno de la institución, reglamento interno del Consejo Directivo o demás normas vigentes.
- b. Inasistencias no justificadas a dos sesiones del Consejo Directivo.
- c. Por renuncia voluntaria.

PARÁGRAFO: Para suplir la ausencia del consejero removido por alguna de las razones descritas anteriormente, se verificará el acta de selección del estamento correspondiente y se tomará el nombre de la persona que hubiera obtenido la segunda

votación. El consejero removido por estas causales, se inhabilitará por un periodo de 3 años siguientes a partir de su remoción para participar en el Consejo Directivo.

CAPITULO IV. DEL ORDEN DEL DIA, DE LOS DEBATES, DE LAS VOTACIONES.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El orden del día será fijado por el presidente del Consejo Directivo, observando las siguientes normas:

- a. Verificación del quorum para deliberar y adoptar decisiones válidas.
- b. Oración – reflexión.
- c. Lectura y aprobación del acta anterior.
- d. Seguimiento del acta anterior.
- e. Temas centrales de la reunión, objeto de la convocatoria.
- f. Informes, comunicaciones y varios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las reuniones normalmente tendrán una duración de una hora y treinta minutos; si durante este tiempo no se termina la agenda, los presentes decidirán si se continúa el mismo día o en otra oportunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cuando en una reunión no se hubiese agotado el orden del día señalado, en la siguiente reunión, el presidente dará prelación a los puntos no agotados en la reunión anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Todo proyecto de acuerdo que reglamente aspectos de funcionamiento y de operacionalización de la Institución Educativa Guillermo Valencia deberá aprobarse en un debate, celebrado en reunión debidamente convocada.

PARÁGRAFO: Cualquier integrante de la comunidad educativa, podrá hacer propuestas al Consejo Directivo, en tal caso se deberán hacer por escrito y por intermedio del representante de su estamento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los integrantes del Consejo Directivo no podrán tomar la palabra más de dos veces sobre la proposición o asunto que se está discutiendo, salvo autorización expresa del presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De la regla anterior se exceptúa al autor de un Proyecto, de la moción o modificación, que tendrá derecho al uso de la palabra, de acuerdo con la autorización expresa del presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La votación es el acto colectivo por el cual el

Consejo Directivo declara su voluntad, y se expresa en acuerdos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El voto es el acto individual por medio del cual cada miembro principal del Consejo Directivo declara su voluntad. Sólo los miembros principales tienen derecho a voto en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: No hay votación válida cuando el total de los votos haya sido inferior al quórum establecido legal o reglamentariamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Ninguna proposición podrá votarse sin que previamente haya sido sometida a discusión por parte del presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Ningún miembro del Consejo Directivo podrá retirarse de la reunión, cuando cerrada la discusión hubiere de votar, si lo hiciera se dejará constancia en el acta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Ningún miembro del Consejo Directivo podrá votar en nombre de otro, ni votar cuando está ausente. El voto es personal e intransferible.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Las decisiones se tomarán por consenso o por votación a mano alzada; las cuales, para ser aprobadas, requerirán de una votación positiva de la mitad más uno de los presentes en la reunión.

PARÁGRAFO UNO: Toda decisión, comunicado o información del consejo Directivo, se asumirá como tal, aunque en la votación, no haya estado de acuerdo alguno de sus miembros.

PARÁGRAFO DOS: Los integrantes del Consejo Directivo deberán mantener el sigilo frente a lo que se trate en las reuniones y reserva frente a la información y los datos que se den a conocer en ellas.

CAPITULO V. DE LAS ACTAS Y ACUERDOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: De las reuniones del Consejo Directivo se levantarán actas, que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, las personas que intervinieron y los acuerdos adoptados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: De las decisiones aprobadas por el Consejo Directivo se expedirán acuerdos que contendrán detalladamente las decisiones adoptadas; los que serán firmados por los integrantes del Consejo Directivo que asistieron al debate. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Contenido del acta. El acta será elaborada en orden cronológico y contendrá:

- a. Número consecutivo.
- b. Lugar, día, y hora en que se realizó la reunión o se abrió la misma.
- c. Nombres de los miembros principales asistentes, de los suplentes que asistan y de todos
- d. aquellos invitados debidamente autorizados por el consejo directivo.
- e. Mención de la lectura del acta anterior con su aprobación íntegra, o enmiendas, si

es el caso.

- f. Constancias de haberse leído el orden del día.
- g. Información de los asuntos tratados y los nombres de quienes intervinieron en las discusiones respectivas
- h. Desarrollo y resultado de las votaciones realizadas para aprobar diversos asuntos.
- i. Desarrollo y resultados de las elecciones hechas.
- j. Las constancias escritas o verbales que quieran dejar los miembros del Consejo Directivo, cuando lo pidan a la presidencia y esta así lo disponga.
- K. Registro de la hora en que haya sido levantada la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Contenido del acuerdo. El acuerdo será elaborado por el rector cumpliendo el principio de “unidad de materia” y contendrá como mínimo:

- a. Número (consecutivo).
- b. Fecha.
- c. Título.
- d. Considerando.
- e. Decisión adoptada (parte resolutive).
- f. Firma de los integrantes del Consejo Directivo que lo aprobaron conforme lo estipula el artículo 23 del presente acuerdo.

8.2 CONSEJO DE PADRES

Al iniciar el año lectivo se eligen los miembros que conformaran el consejo de padres de familia al nombrar dos representantes de cada grupo. En la primera reunión de padres de familia, se les brinda el espacio para que ellos elijan sus representantes. En reuniones posteriores y de manera autónoma conformarán el Consejo de Padres que participará en la vida institucional:

1. Eligiendo los representantes ante el Consejo Directivo
2. Eligiendo el representante ante el Comité Escolar de Convivencia Del consejo de padres se nombra los(as) dos(as) representantes de los padres de familia al consejo directivo y el representante en el comité escolar de convivencia, los padres de familia se organizarán teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:
 1. La participación de los padres de familia en el gobierno escolar de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA está representada por el consejo de Padres de Familia.
 2. Al iniciar el año escolar se nombran los delegados (2) de cada grupo para conformar el consejo de padres de familia.

3. Los miembros elegidos que conforman el consejo de padres de familia, serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente.

4. La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de la ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 del decreto 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la comunidad educativa.

8.3. CONSEJO ACADÉMICO

Está conformado por:

1. El Rector quien lo convoca preside.
2. El coordinador
3. Un docente de la básica secundaria
4. Un docente de la técnica
5. Un representante de preescolar
6. Un representante de la básica primaria.

8.4 CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo Estudiantil estará conformado por UN VOCERO DE CADA GRADO DESDE TERCERO HASTA ONCE, la elección de los voceros se realizará por votación secreta por sus compañeros, para un periodo de un año.

1. Definición: El representante estudiantil el inmediato colaborador del orientador de grupo y del grupo al que pertenece, su responsabilidad es comprometerse en todas las actividades que contribuyan al bienestar grupal; debe aportar con pensamiento, actitud y su procedimiento en la convivencia armoniosa, respetando las diferencias siendo medidor en los conflictos que se presenten.

2. Funciones del representante: (hacer ajustes con el grupo y dejarlas escritas en el acta)

3. Postulación de candidatos.

3.1 Presentación de cada candidato explicando a sus compañeros las razones de su candidatura.

3.2 Elección por voto secreto.

3.3 Elaborar el acta de esta orientación de grupo y adjuntar los nombres, apellidos completos, números telefónicos y documentos de identidad de los dos estudiantes que obtuvieron el primero y segundo lugar en votación. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna;
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil-
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Algunas funciones del representante de los estudiantes al consejo directivo son:

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes posteriormente.
2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y de la Institución en los aspectos relacionados con:
 - Manual de normas de convivencia
 - Organización de las actividades curriculares
 - Fomento y práctica de los valores humanos
 - Relaciones interpersonales
 - Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil

8.5 EL PERSONERO

En la Institución Educativa Guillermo Valencia, el o la estudiante postulados como candidato para ser elegido personero deberá estar cursando el último grado de la institución y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrado en la Constitución Política, las leyes que lo establezcan, el reglamento y/o el Manual de Convivencia. El personero o personera de las estudiantes será un(a) estudiante que curse el grado 11º en la institución. Tendrá las siguientes funciones:

PERFIL QUE DEBE TENER EL (LA) CANDIDATO (A) A PERSONERO (A):

Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como:

1. Responsabilidad, honestidad, justicia, respeto, tolerancia y altruismo.
2. Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar los derechos.
3. Manejar y respetar el conducto regular en la solución de problemas.
4. Poseer capacidad de liderazgo.
5. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la Institución.
6. Capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.

7. Cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994.

Como líder, el/la candidata(a) a Personero(a) debe reunir y afianzar ciertas calidades humanas (ser), académicas (saber) y calidades técnicas (hacer). Su responsabilidad la ejerce participando con compromiso en todas las actividades que se realicen en la institución, contribuyendo a la construcción de una convivencia pacífica.

Nota: Los(as) candidatos(as) a Personero(a) deben presentar a la comunidad Educativa en programa previamente elaborado y podrá disponer de tiempo para visitar los grupos, publicar afiches y carteleras alusivas a su programa.

Las funciones del personero(a) están reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860. Pero se anexan las siguientes.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en este Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
6. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
8. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los-as estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
9. Presentar ante el Rector o ante el Consejo Directivo, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. 10. Poner en conocimiento de los directivos o a quien corresponda los hechos que a su juicio impliquen situaciones irregulares, a fin de que sean corregidas.
11. Aportar y coordinar con los directivos de la institución, planes y programas que promuevan el conocimiento y práctica de valores humanos y acciones democráticas para la convivencia pacífica, dentro de un clima de tolerancia y respeto por el otro.
12. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre

lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes

13. Presentar informes periódicos de su gestión al consejo estudiantil.

ELECCIÓN DEL PERSONERO

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días siguientes al de la iniciación de clases para un período lectivo anual cumpliendo el siguiente protocolo:

1. Para tal efecto, el rector convocará a los estudiantes matriculados de 3° a 11°, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
2. Cada candidato o candidata al inscribirse, presentará su plan de trabajo al Comité de Democracia, previo estudio de las hojas de vida y del perfil de cada uno de los/las estudiantes inscritos, aceptará o no su postulación.
3. Una vez aceptada la postulación de los estudiantes, se procederá a realizar una campaña electoral en la que la comunidad estudiantil tendrá la oportunidad de escuchar las propuestas de los candidatos y deliberar acerca de las mismas.
4. El ejercicio del cargo de Personero-a de los y las estudiantes, es incompatible con el de Representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo.
5. Las votaciones se realizarán en la fecha asignada para tal efecto, y participarán los estudiantes de tercero hasta grado undécimo.

DESARROLLO DEL PROCESO

El Comité de Elecciones – Consejo Electoral dirigidos por el comité de convivencia, coordinara y orientara para que:

1. Los comicios se realicen con el apoyo permanente de profesores, directores de grupo y el Rector. 2. Cada sede cuente con la disposición de dos mesas de votación y la lista de sufragantes correspondientes a este lugar.
3. Cada mesa de votación cuente con un Jurado conformado por un docente y un estudiante, pertenecientes al proyecto de democracia.
4. Cada jurado de votación diligencie el Acta de escrutinio al iniciar la jornada y firmar al finalizar para entregar el resultado al Consejo Electoral.
5. Los resultados de la sumatoria total de votos deben presentarse a la comunidad mediante carta abierta o cartelera en el periódico mural.
6. Ninguno estudiante podrá sufragar en un lugar diferente al señalado.

REVOCATORIA DEL MANDATO

El/la Personero(a) de la Institución puede ser sustituido por los siguientes motivos:

1. Al incumplir sus deberes como estudiante y como personero de la institución
2. Cuando un grupo de estudiantes presenta ante la rectoría un listado de firmas de más del 5% de la población, manifestando su inconformidad con su labor.
3. Al verificarse dicho manifiesto tomará posesión como personero quien le siguió en votación en las elecciones.

8.7 CONTRALOR ESTUDIANTIL

Según Acuerdo No.0398 del consejo de Santiago de Cali el 22 de agosto de 2016, se crea la figura de Contralor (a) estudiantil en la Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del Municipio de Santiago de Cali y se dictas otras disposiciones.

El rol del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas Oficiales se adopta como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y un espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa. La figura del Contralor Estudiantil se articulará al proceso del Gobierno Escolar, para garantizar coherencia e Principios éticos del contralor estudiantil en la gestión escolar:

- Los Bienes Públicos son sagrados.
- La gestión pública es democrática y participativa.
- Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora. Los resultados del ejercicio del control son públicos.

Desempeño del contralor estudiantil en la gestión escolar:

En el contexto de la gestión escolar, la figura del Contralor Estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana ,en ese sentido las responsabilidades del contralor estudiantil deben inscribirse dentro del marco de la gestión escolar determinada por 4 áreas de gestión:

GESTION DIRECTIVA: El Contralor Estudiantil velará por que las Instancias Educativas estén dando a la Institución una orientación basada en la definición de una Misión y una Visión, frente a las cuales se formulen todos los proyectos Institucionales

GESTION ACADÉMICA: El Contralor Estudiantil participará en la gestión de

acciones y estrategias pedagógicas con el apoyo y asesoría de un docente acompañante en la veeduría de la gestión educativa para el cumplimiento de la misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.

GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: El Contralor Estudiantil velará porque los recursos y bienes de la Institución Educativa se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la gestión educativa para el cumplimiento de la Misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.

GESTION DE LA COMUNIDAD: El Contralor Estudiantil propenderá por el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana y promover la rendición de cuentas.

DEL PROCESO DE ELECCION

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada Institución Educativa; podrán aspirar a ser Contralores Escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 9° y 10° de las Instituciones Educativas Oficiales.

De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y el Representante del proyecto de democracia.

El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. PERIODO: Quien sea elegido Contralor Estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido.

DEBERES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

1. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
2. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
4. Velar por el cuidado del medio ambiente.
5. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos. 6. Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del manual del contralor estudiantil, diseñado por la contraloría general de Cali
7. Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.

CAPÍTULO 9. DEFINICIONES

En el marco del presente Manual se entiende por:

AGRESIÓN ESCOLAR. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. AGRESIÓN FÍSICA. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. AGRESIÓN VERBAL. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. AGRESIÓN GESTUAL. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. AGRESIÓN RELACIONAL. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. **e. AGRESIÓN ELECTRÓNICA.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CONFLICTOS. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. **DEMOSTRACIONES EXCESIVAS DE AFECTO:** Son aquellas demostraciones como besos prolongados y /o caricias eróticas que lleven a la excitación y a la pérdida del pudor y la moral, teniendo en cuenta que, aunque socialmente aceptados, se deben limitar a espacios privados.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ACCIONES RESTAURATIVAS Prácticas Restaurativas: Propuestas de actuación encaminadas a prevenir la aparición de conflictos e intervenir sobre los mismos, de

tal manera que la persona que ofende asuma de manera responsable el hecho y el ofendido pueda ser escuchado y sentirse reparado. Uno de los principales objetivos de las Prácticas Restaurativas es reforzar los vínculos entre los miembros de la comunidad educativa mediante la gestión apropiada de los conflictos, desplazando las prácticas tradicionales de tipo punitivo.

Informales: Se estiman como un recurso para utilizar en situaciones tipo I:

Escucha activa: Se debe posibilitar entre los/las implicados/as, con el propósito de facilitar el entendimiento y las posibilidades de colaboración mutua, y determinar las opciones a la hora de afrontar el conflicto.

Las expresiones afectivas. A través de esta práctica se busca más que juzgar al estudiante ofensor, observar el hecho en sí y sus consecuencias, tanto para los ofendidos como para los ofensores. Se trabaja el uso del lenguaje, sustituyendo mensajes culpabilizadores por mensajes que se expresan desde el yo y que le permitan explicar al ofendido cómo se sintió, concretando qué le molesta y pidiendo cambios.

Formales: Se estiman como un recurso para utilizar en situaciones tipo II.

Los diálogos o círculos restaurativos. Es una técnica que permite propiciar un espacio idóneo para la gestión colectiva de conflictos, en donde actuarán el ofensor/a y ofendido/a, y para el caso de los círculos también, y, sobre todo, la comunidad, mediante la intervención directa de cada miembro de ésta que esté interesado en la resolución del conflicto, buscando reparar el daño causado por parte de toda la comunidad, en donde se incluye al infractor y a la víctima, y pacificar las relaciones dentro del grupo.

En los diálogos y círculos restaurativos el/la facilitador/a formula preguntas que permiten no juzgar, no culpabilizar y estimular la participación y la responsabilidad.

Las preguntas a formular son las siguientes: ¿Qué pasó? ¿Qué pensaste en ese momento? ¿Cómo te sientes con lo sucedido? ¿Qué personas se han visto afectadas? ¿Qué crees que se pueda hacer ahora?

Para el caso de los círculos restaurativos se siguen las siguientes pautas:

Todos los asistentes se sientan en círculo (con o sin sillas) quedando unos frente a otros sin que haya nada que se oponga en el medio, ni siquiera una mesa.

Dispositivo para hablar: se trata de un elemento (objeto físico) que va a representar simbólicamente el poder hablar. Sólo quien lo tenga en sus manos puede hablar durante el círculo.

Hasta que otra persona no lo reciba no puede intervenir. Cuando una persona termina lo pasa a quien tiene al lado. El objeto rota así hasta que todos hayan podido hablar y generalmente dará varias vueltas (puede acordarse de que cada ronda corresponda a la reflexión sobre una pregunta o temática específica). Cada uno

decide cuánto tiempo sostiene el objeto y hace uso de la palabra. Citando a Pranis et al Miriam Zachariah sostiene que es responsabilidad de todas las personas participantes del círculo velar porque ninguna de las demás encuentre barreras a su participación en la discusión, dando el ejemplo de que si una persona no puede asistir pues no tiene con quien dejar bajo cuidado a sus hijos pequeños, la comunidad debe proveer esto. El turno de la palabra va determinado por quien tiene “el objeto para hablar”, lo que garantiza que sólo una persona hable a la vez: “El uso de esta sencilla herramienta crea espacios en el diálogo para quienes normalmente han sido silenciados como resultado de inequidades sistémicas y anima a quienes normalmente dominan el diálogo a escuchar esas otras voces y perspectivas” (Zachariah, 2004, - Facilitadora(s): es una persona (o varias –muchos sugieren que sea plural-) que dispondrá lo necesario para que el círculo pueda realizarse (lo que muchas veces incluye realizar reuniones individuales con los participantes para obtener su acuerdo de participación) con respeto de todos los participantes (aclarando cómo funciona el diálogo en el círculo y cuál es el tema a tratar). Se encarga de indicar el objetivo del círculo y de hacer que cada uno de los participantes se presenten al inicio, pero luego no puede intervenir a menos que haga parte del círculo (si es miembro de la comunidad, que es lo ideal) y el dispositivo para hablar llegue a sus manos. No puede interferir tampoco en otorgar o no el dispositivo; debe sólo explicar a todas las personas participantes cómo funciona.

Normalmente se desarrolla en las siguientes cuatro fases:

- Aceptación: la comunidad y las personas más directamente afectadas determinan que para la situación es adecuado aplicar el círculo.
- Preparación: en esta fase se puede decidir crear diferentes círculos para tratar temas distintos. También puede incluir la búsqueda de las personas que harán parte del círculo de paz, entre quienes se busca integrar a los soportes naturales dentro del ambiente comunitario.
- Desarrollo del círculo - reunión: todas las partes se reúnen y dialogan para explorar soluciones. Puede durar unas cuantas horas, un día, una semana, un mes, etc. Lo necesario hasta que realmente se dé un proceso de sanación y aprendizaje. Normalmente el diálogo es iniciado por las partes más claramente identificadas como víctimas y luego por los más directamente responsables de la causación del daño.
- Seguimiento: hay constante comunicación para verificar que se estén cumpliendo los acuerdos e identificar los cambios que las condiciones exijan en éstos. Muchas veces el seguimiento se hace a través de Círculos de seguimiento que se programan desde el círculo inicial.

Principios que rigen las actuaciones en los círculos:

- Confidencialidad
- Respeto
- Actuación a nombre propio (no en representación de otras)

Principios de las prácticas restaurativas:

- Voluntariedad
- Confidencialidad
- Gratuidad
- Neutralidad